

Diario Oficial de la Unión Europea

C 72



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

63.º año

5 de marzo de 2020

Sumario

I Resoluciones, recomendaciones y dictámenes

DICTÁMENES

Comisión Europea

2020/C 72/01	Dictamen de la Comisión de 3 de marzo de 2020 sobre el plan de evacuación de los residuos radiactivos resultantes de la clausura y el desmantelamiento de la central nuclear Krümmel KKK, ubicada en el Estado federado de Schleswig-Holstein (Alemania)	1
--------------	--	---

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2020/C 72/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.9638 — Hyundai Motor Group/Aptiv/JV) ⁽¹⁾	3
--------------	--	---

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2020/C 72/03	Tipo de cambio del euro — 4 de marzo de 2020	4
--------------	--	---

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Comisión Europea

2020/C 72/04	Convocatoria de oposiciones generales	5
--------------	---	---

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2020/C 72/05	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9722 — Asterion/Swiss/EDF/Energy Asset) Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	6
2020/C 72/06	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9749 — Glencore Energy UK/Ørsted LNG Business) Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	8
2020/C 72/07	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9626 — PKN Orlen/Energa) ⁽¹⁾	9
2020/C 72/08	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9789 — CMA CGM/CMP/Terminal Link) Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	10
2020/C 72/09	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9765 — AustralianSuper / Peel Group / DWS / Peel Ports) Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	12
2020/C 72/10	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9517 — Mylan/Upjohn) ⁽¹⁾	13

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2020/C 72/11	Publicación de una solicitud de registro de un nombre con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	14
2020/C 72/12	Publicación de una comunicación relativa a la aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones de un nombre del sector vitivinícola, tal como se menciona en el artículo 17, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión.	18
2020/C 72/13	Publicación de una comunicación relativa a la aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones de una denominación del sector vitivinícola, tal como se menciona en el artículo 17, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión	25
2020/C 72/14	Publicación de una comunicación de aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones de una denominación del sector vitivinícola, tal como se menciona en el artículo 17, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión	33
2020/C 72/15	Publicación de una comunicación de aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones de una denominación del sector vitivinícola, tal como se menciona en el artículo 17, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión	38
2020/C 72/16	Publicación de una Comunicación relativa a la aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones de un nombre en el sector vitivinícola contemplada en el artículo 17, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión	43

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

DICTÁMENES

COMISIÓN EUROPEA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

de 3 de marzo de 2020

sobre el plan de evacuación de los residuos radiactivos resultantes de la clausura y el desmantelamiento de la central nuclear Krümmel KKK, ubicada en el Estado federado de Schleswig-Holstein (Alemania)

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(2020/C 72/01)

La evaluación que figura a continuación se realiza conforme a las disposiciones del Tratado Euratom, sin perjuicio de que se realice cualquier otra evaluación conforme al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y las obligaciones resultantes de este y del Derecho derivado ⁽¹⁾.

El 2 de septiembre de 2019, la Comisión Europea recibió del Gobierno de Alemania, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom, los datos generales sobre el plan de evacuación de los residuos radiactivos ⁽²⁾ resultantes de la clausura y del desmantelamiento de la central nuclear Krümmel KKK.

Sobre la base de esos datos y de la información adicional solicitada por la Comisión el 14 de octubre de 2019 y aportada por las autoridades alemanas el 19 de noviembre de 2019, y previa consulta al grupo de expertos, la Comisión ha elaborado el siguiente dictamen:

1. La distancia entre el emplazamiento y la frontera más próxima de otro Estado miembro, en este caso Dinamarca, es de 150 km.
2. Durante las operaciones normales de clausura y desmantelamiento de la central nuclear Krümmel KKK, es improbable que los vertidos de efluentes radiactivos líquidos o gaseosos causen una exposición de la población de otro Estado miembro que sea significativa desde el punto de vista sanitario en relación con los límites de dosis establecidos en la Directiva sobre normas de seguridad básicas ⁽³⁾.
3. Los residuos radiactivos sólidos se almacenan temporalmente *in situ* antes de ser transferidos a instalaciones autorizadas de tratamiento o evacuación situadas en Alemania.

Los residuos sólidos no radioactivos y los materiales residuales que cumplan los niveles de desclasificación quedan eximidos del control reglamentario con vistas a su evacuación como residuos convencionales o a su reutilización o reciclado, con arreglo a lo dispuesto en la Directiva sobre normas de seguridad básicas.

⁽¹⁾ Por ejemplo, en virtud del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, deben evaluarse más a fondo los aspectos medioambientales. A título indicativo, la Comisión desearía hacer referencia a las disposiciones de la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, modificada por la Directiva 2014/52/UE; a la Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; así como a la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y a la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

⁽²⁾ Evacuación de residuos radioactivos en el sentido del punto 1 de la Recomendación 2010/635/Euratom de la Comisión, de 11 de octubre de 2010, sobre la aplicación del artículo 37 del Tratado Euratom (DO L 279 de 23.10.2010, p. 36).

⁽³⁾ Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes (DO L 13 de 17.1.2014, p. 1).

4. En caso de vertidos imprevistos de efluentes radiactivos como consecuencia de accidentes del tipo y la magnitud considerados en los datos generales, las dosis probablemente recibidas por la población de otro Estado miembro no serían significativas desde el punto de vista sanitario, en relación con los niveles de referencia fijados en la Directiva sobre las normas de seguridad básicas.

Por consiguiente, la Comisión considera improbable que la aplicación del plan de evacuación de los residuos radiactivos, cualquiera que sea su forma, resultantes de la clausura y el desmantelamiento de la central nuclear Krümmel KKK, ubicada en el Estado federado de Schleswig-Holstein (Alemania), tanto en condiciones normales de funcionamiento como en caso de accidentes del tipo y la magnitud considerados en los datos generales, dé lugar a una contaminación radiactiva del agua, el suelo o el espacio aéreo de otro Estado miembro que sea significativa desde el punto de vista sanitario, en relación con lo dispuesto en la Directiva sobre normas de seguridad básicas.

Hecho en Bruselas, el 3 de marzo de 2020.

Por la Comisión

Kadri SIMSON

Miembro de la Comisión

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.9638 — Hyundai Motor Group/Aptiv/JV)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2020/C 72/02)

El 18 de febrero de 2020, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32020M9638. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

4 de marzo de 2020

(2020/C 72/03)

1 euro =

Moneda			Moneda		
		Tipo de cambio			Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,1125	CAD	dólar canadiense	1,4862
JPY	yen japonés	119,58	HKD	dólar de Hong Kong	8,6437
DKK	corona danesa	7,4727	NZD	dólar neozelandés	1,7667
GBP	libra esterlina	0,86850	SGD	dólar de Singapur	1,5400
SEK	corona sueca	10,5555	KRW	won de Corea del Sur	1 314,96
CHF	franco suizo	1,0647	ZAR	rand sudafricano	16,9784
ISK	corona islandesa	142,20	CNY	yuan renminbi	7,7014
NOK	corona noruega	10,3051	HRK	kuna croata	7,4848
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	15 702,94
CZK	corona checa	25,340	MYR	ringit malayo	4,6491
HUF	forinto húngaro	334,96	PHP	peso filipino	56,288
PLN	esloti polaco	4,2968	RUB	rublo ruso	73,2180
RON	leu rumano	4,8073	THB	bat tailandés	34,866
TRY	lira turca	6,7828	BRL	real brasileño	5,0146
AUD	dólar australiano	1,6794	MXN	peso mexicano	21,4105
			INR	rupia india	81,5025

(¹) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES GENERALES

(2020/C 72/04)

La Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) convoca las siguientes oposiciones generales:

EPSO/AD/375/20 – JURISTAS LINGÜISTAS (AD 7) DE LENGUA DANESA (DA)

EPSO/AD/376/20 – JURISTAS LINGÜISTAS (AD 7) DE LENGUA GRIEGA (EL)

EPSO/AD/377/20 – JURISTAS LINGÜISTAS (AD 7) DE LENGUA FRANCESA (FR)

EPSO/AD/378/20 – JURISTAS LINGÜISTAS (AD 7) DE LENGUA CROATA (HR)

EPSO/AD/379/20 – JURISTAS LINGÜISTAS (AD 7) DE LENGUA POLACA (PL)

La convocatoria de oposición general se publicará en 24 lenguas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 72 A de 5 de marzo de 2020.

Más información en el sitio web de la EPSO: <https://epso.europa.eu/>

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.9722 — Asterion/Swiss/EDF/Energy Asset)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2020/C 72/05)

1. El 24 de febrero de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Asterion Industrial Partners SGEIC, S.A. («Asterion», España).
- Swiss Life Asset Management AG («SLAM», Suiza).
- Electricité de France SA («EDF», Francia).
- Energy Assets Group («EAG», Reino Unido).

Asterion, SLAM y EDF adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de EAG.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Asterion es una sociedad independiente de gestión de inversiones centrada en las infraestructuras europeas.
- SLAM es una de las principales sociedades europeas proveedoras de soluciones globales en materia financiera, de seguros de vida y de pensiones para particulares y empresas.
- EDF tiene actividades en los mercados de la electricidad (producción, comercio mayorista, negociación, transporte, distribución y suministro), y presta servicios energéticos, de suministro de gas y de reciclado de residuos.
- EAG presta servicios de datos y medición de gas y electricidad en los ámbitos comercial e industrial en Gran Bretaña. También presta servicios de construcción y proyectos de redes multiservicios a clientes residenciales, industriales y comerciales en el Reino Unido. En la actualidad, está bajo el control conjunto de Alinda Capital Partners III Ltd y Hermes GPE LLP.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9722 — Asterion/Swiss/EDF/Energy Asset

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ OJ C 366, 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA

Notificación previa de una concentración
(Asunto M.9749 — Glencore Energy UK/Ørsted LNG Business)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2020/C 72/06)

1. El 25 de febrero de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Glencore Energy UK Ltd, bajo el control de Glencore plc («Glencore», Suiza).
- La división de GNL de Ørsted, bajo el control de Ørsted A/S («Ørsted», Dinamarca).

Glencore Energy adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la división de GNL de Ørsted. La concentración se realiza mediante adquisición de activos.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Glencore: gran empresa de recursos naturales diversificada a escala mundial y gran productora y comercializadora de varias materias primas.
- División de GNL de Ørsted: abarca acuerdos contractuales para el almacenamiento de gas natural licuado («GNL»), capacidades de regasificación y servicios de transporte en la terminal Gate de los Países Bajos y varios acuerdos de compraventa de GNL.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9749 — Glencore Energy UK/Ørsted LNG Business

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.9626 — PKN Orlen/Energa)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2020/C 72/07)

1. El 26 de febrero de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

La notificación se refiere a las siguientes empresas:

- PKN Orlen S.A. («Orlen», Polonia),
- Energa S.A. («Energa», Polonia).

Orlen adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control de la totalidad de Energa.

La concentración se realiza mediante una oferta pública de adquisición anunciada el 5 de diciembre de 2019.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Orlen es una empresa del sector del petróleo y del gas que opera en los mercados mayoristas y minoristas de productos del refinado de petróleo en Polonia, Austria, Chequia, Estonia, Letonia, Lituania, Alemania y Eslovaquia. También participa en la producción y el suministro al por mayor de electricidad en Polonia.
- Energa es una empresa del sector de la energía que participa en la producción y suministro al por mayor, la distribución, y el suministro al por menor de electricidad, y en otras actividades relacionadas con la energía, en Polonia.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Deberá indicarse siempre la siguiente referencia:

M.9626 — PKN Orlen/Energa

Las observaciones podrán enviarse por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección. Deberán utilizarse las direcciones siguientes:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Correo postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles-Brussel
BÉLGICA

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.9789 — CMA CGM/CMP/Terminal Link)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2020/C 72/08)

1. El 25 de febrero de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- CMA CGM S.A. («CMA CGM», Francia).
- China Merchants Port Holdings Company Limited («CMP», Hong Kong).
- CMA CGM Port Terminals (Francia) y Terminal Link Holding Pte. Ltd. (Singapur) (conjuntamente, los «activos de Terminal»), que se aportarán a Terminal Link S.A.S. («Terminal Link», Francia), una empresa en participación preexistente bajo el control de CMA CGM y CMP.

CMA CGM y CMP, a través de la empresa bajo su control conjunto, adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la empresa objetivo.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- CMA CGM: operador mundial dedicado al transporte regular de contenedores, servicios de terminal portuaria y servicios de expedición y de logística de contratos en todo el mundo.
- CMP: operador mundial dedicado al desarrollo portuario, la inversión en puertos y su explotación. Explora terminales de contenedores ubicadas principalmente en China, y también en Asia Meridional, África, América, Oceanía y Europa,
- Activos de Terminal: participaciones en varios terminales situados en China, Vietnam, Tailandia, Singapur, Jamaica, Ucrania, Irak, la India y los Países Bajos.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9789 — CMA CGM/CMP/Terminal Link

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 2 de 14.12.2013, p. 2.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA

Notificación previa de una concentración
(Asunto M.9765 — AustralianSuper / Peel Group / DWS / Peel Ports)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2020/C 72/09)

1. El 26 de febrero de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- AustralianSuper Group («AustralianSuper», Australia);
- DWS Group y GmbH Co, KgaA («DWS», Alemania), bajo el control de Deutsche Bank AG (Alemania);
- Peel Group («Peel Group», Reino Unido);
- Peel Ports Holdings Limited («Peel Ports», Reino Unido), bajo el control conjunto de DWS y Peel Group.

AustralianSuper, DWS y Peel Group adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Peel Ports.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- en lo que respecta a AustralianSuper: se trata de un fondo sectorial y de pensiones con inversiones principales en Australia;
- por lo que respecta a DWS: se trata de una sociedad de gestión de activos, activa a escala mundial;
- en lo que respecta a Peel Group: se trata de una sociedad de inversión con una amplia gama de intereses, incluidos bienes raíces, parques eólicos y hoteles, activa principalmente en el Reino Unido;
- por lo que respecta a Peel Ports: se trata de una empresa activa en la explotación de servicios portuarios, marítimos y de apoyo marítimo en diversos lugares, como el Reino Unido, Irlanda, Países Bajos y Australia.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9765 — AustralianSuper / Peel Group / DWS / Peel Ports

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.9517 — Mylan/Upjohn)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2020/C 72/10)

1. El 28 de febrero de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las siguientes empresas:

- Mylan N.V. («Mylan», Países Bajos),
- Upjohn Inc. («Upjohn», China), bajo el control de Pfizer Inc. («Pfizer», Estados Unidos).

Mylan y Upjohn se fusionan, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra a), del Reglamento de concentraciones, mediante varias fases de transacción, incluida la transferencia de acciones y activos.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son las siguientes:

- Mylan: desarrolla, vende licencias de fabricación, fabrica, comercializa y distribuye productos farmacéuticos genéricos, genéricos de marca y especiales, además de productos sanitarios de consumo que no requieren receta médica.
- Upjohn: es una división comercial de Pfizer que gestiona una cartera de medicamentos de marca y genéricos sin patente, así como un negocio de genéricos en los Estados Unidos en el marco de Greenstone LLC.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9517 – Mylan/Upjohn

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una solicitud de registro de un nombre con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

(2020/C 72/11)

La presente publicación otorga el derecho a oponerse a la solicitud, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la presente publicación.

DOCUMENTO ÚNICO

«Mele del Trentino»

N.º UE: PGI-IT-02320 — 7 de agosto de 2017

DOP () IGP (X)

1. Nombre(s)

«Mele del Trentino»

2. Estado miembro o tercer país

Italia

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio

3.1. Tipo de producto

Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados

3.2. Descripción del producto que se designa con el nombre indicado en el punto 1

Las manzanas con la IGP «Mele del Trentino» se producen a partir de las variedades Golden Delicious, Red Delicious, Gala, Fuji, Morgenduft, Granny Smith, Reineta y Pinova, así como de los clones y las mutaciones asociados de la especie *Malus x domestica*, Borkh, es decir, el manzano común.

Todas las manzanas «Mele del Trentino» tienen un tamaño medio, la pulpa de color blanco, sabor ligeramente ácido y piel lisa, con excepción de la variedad Reineta «antica» (antigua).

En el momento de su despacho a consumo, la fruta debe estar entera, fresca y sana, limpia y libre de sustancias y olores extraños, y su forma debe ser cónico- redondeada en el caso de las variedades Golden, Red Delicious y Pinova; redonda en el de las variedades Gala, Fuji, Morgenduft y Granny Smith, y achatada en el de la variedad Reineta. Su color puede ser de verde a amarillo, con una posible coloración rosada en las manzanas Golden; de verde a amarillo, con sobrecolor rojo en las Red Delicious, Fuji y Morgenduft y sobrecolor que oscila entre el rojo anaranjado y el rojo vivo en las variedades Gala y Pinova; la piel es de color pardo en las Reineta, y verde con una posible coloración rosada en las Granny Smith.

(1) DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

La firmeza de la pulpa no deberá ser inferior a 5,5 kg/cm² en las variedades Fuji, Granny Smith y Pinova ni a 5 kg/cm² en las Golden, Red Delicious, Gala, Morgenduft y Reineta. La firmeza debe medirse en los dos meses siguientes a la recolección y antes de que las manzanas salgan de las plantas envasadoras.

El calibre no será inferior a 65 mm en ninguna de las variedades, salvo Gala, cuyo calibre no deberá ser inferior a 60 mm.

Los requisitos mínimos para la clasificación comercial de las «Mele del Trentino» con IGP destinadas a su consumo en fresco son los establecidos en el Derecho de la UE para las categorías Extra y I (primera).

El contenido de azúcar debe ser como mínimo de 12 grados Brix en las variedades Fuji, de 11 grados Brix en las Golden y Pinova, de 10,5 grados Brix en las Gala, de 10 grados Brix en las Morgenduft y Granny, y de 9 grados Brix en las Red Delicious y Reineta.

En los dos meses siguientes a la recolección, la acidez máxima de la fruta (mEq NaOH/100g) no debe ser superior a 10 en las variedades Red y Gala, a 15 en las Golden y Morgenduft o a 25 en las Reineta, Fuji, Granny y Pinova.

En los dos meses siguientes a la recolección, el contenido total de polifenoles en la fruta entera debe ser superior a 400 mg/kg en la variedad Reineta y a 200 mg/kg en las demás variedades.

Las manzanas destinadas exclusivamente a la transformación están sujetas a todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, excepto los correspondientes a la clase, el tamaño y la firmeza. Estas frutas pueden ostentar la IGP «Mele del Trentino», pero no pueden venderse como tales al consumidor final.

Otros cultivares de manzana procedentes de la investigación varietal pueden utilizarse también en la producción de la IGP «Mele del Trentino», siempre que existan pruebas experimentales y documentales de que el método de producción y las características cualitativas de la fruta se ajustan al presente pliego de condiciones.

3.3. *Pienso (únicamente en el caso de los productos de origen animal) y materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados)*

—

3.4. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida*

La producción debe llevarse a cabo en la zona geográfica (los pomares deben estar ubicados allí).

3.5. *Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc., del producto al que se refiere el nombre registrado*

—

3.6. *Normas especiales sobre el etiquetado del producto al que se refiere el nombre registrado*

Podrán utilizarse expresiones o símbolos que se refieran a nombres, empresas, marcas colectivas o marcas comerciales individuales usar junto con la expresión «I.G.P. Mele del Trentino» y el símbolo europeo de las IGP. Se podrán colocar adhesivos en los frutos. En los adhesivos puede figurar la indicación «I.G.P. Mele del Trentino».

4. **Descripción sucinta de la zona geográfica**

La zona está acotada por los límites administrativos de la provincia autónoma de Trento.

5. **Vínculo con la zona geográfica**

El vínculo entre la IGP «Mele del Trentino» y la zona geográfica de producción se basa en la reputación, ligada a una larga historia que ha permitido estrechar relaciones sólidas con los consumidores. Estos aprecian las características específicas y distintivas de estas manzanas y las reconocen por sus precios de venta más elevados.

Precios En los principales mercados italianos de frutas y hortalizas, las manzanas «Mele del Trentino» se clasifican en una categoría aparte y se cotizan a un precio medio entre un 5 % y un 20 % más alto, o incluso superior. (*Listas de precios de los mercados de frutas y hortalizas de Milán, Turín, Roma, Bolonia y Verona, 1981-2013*)

Los precios de venta más elevados también repercuten en los precios al por menor en los mercados locales, donde suelen verse carteles con el nombre «Mele del Trentino», incluso para las manzanas de otras procedencias. Esto se hace con el fin de aumentar el atractivo de la fruta para los consumidores y confirma la excelente reputación y el carácter distintivo de las manzanas «Mele del Trentino». (*Documentación fotográfica*).

Estudios de mercado El siguiente estudio aporta una base científica para medir la reputación, que demuestran claramente las preferencias de los consumidores y los precios que están dispuestos a pagar por una calidad superior reconocida:

- Según el estudio del Osservatorio Produzioni Trens [Observatorio de Producción del Trentino] y CRA, 2010, el 62,5 % de los compradores de grandes cadenas de distribución afirma que las manzanas «Mele del Trentino» son de mayor calidad. Las conclusiones generales son las siguientes: *Todos los compradores conocen las manzanas «Mele del Trentino» y todas las cadenas las venden; figura en la categoría de productos con la imagen más positiva, junto al vino; los productos son bien conocidos y existen desde hace mucho tiempo; su presencia en los estantes está bien acreditada; es la categoría de productos que se asocia en la mayoría de los casos de forma espontánea con el Trentino* (Cámara de Comercio, Industria y Artesanía, 2010)

Tradición culinaria e itinerarios gastronómicos La cocina del Trentino se caracteriza por las distintas formas de utilización de las manzanas «Mele del Trentino» en los postres y dulces locales tradicionales, cuyos ejemplos sobresalientes son el *strudel*, el bizcocho de manzana y los buñuelos de manzana. Colecciones de recetas manuscritas antiguas que remontan a 1500 (Biblioteca Municipal de Riva del Garda) mencionan muchos tipos diferentes, y aún hoy las manzanas «Mele del Trentino» son un ingrediente por excelencia de las tartas de manzana y el *strudel* (*Sale e Pepe*, 1997) por su firmeza incluso después de ser cocinadas. El libro de recetas *Dolcricette* de Cameo y Paneangeli incluye la «Torta di Mele del Trentino» (bizcocho de manzanas «Mele del Trentino»).

Un importante evento llamado «Mela: gusto con arte» (Manzana: sabor con arte) se celebró en el palacio Roccabruna en diciembre de 2005 para realzar la reputación gastronómica, científica e histórico-artística de las manzanas «Mele del Trentino»; en él se presentaron sugerencias de menús «Slow Food» basados enteramente en esa fruta. (*Il Tempo*, 2 de diciembre de 2005).

Ya en la década de los setenta se dedicaron importantes estudios a esta clase de manzana en Trento, como *La mela, il frutto dal volto umano: aspetti nutrizionali delle Mele del Trentino* (La manzana, fruta con rostro humano: aspectos nutricionales de las manzanas «Mele del Trentino»), C. Sirtori, 1974.

Numerosos han sido los vínculos entre las manzanas «Mele del Trentino» y el deporte (baloncesto, fútbol, kayak, ciclismo) (*Frutta del Trentino*, 1984; 1985).

Las manzanas «Mele del Trentino» en los medios de comunicación Estas manzanas se han presentado en programas de entretenimiento, culturales, ambientales y culinarios en cadenas de televisión nacionales, como Unomattina en 2011 (alimentos y vino: calidad de las manzanas «Mele del Trentino»), Geo & Geo en 2013, con el título «Le mele del Trentino protagoniste a Geo su Rai3» (Las manzanas del Trentino, protagonistas en Geo, en la RAI3), Lineaverde en 2016 con el título «La mela del Trentino: Una storia lunga di secoli» (La manzana del Trentino: una historia secular), sobre el vínculo entre la calidad de la fruta y el clima, y Verissimo en 2012 con el título «A Roma lo chef Pierri presenta un nuovo panino utilizzando mele del Trentino» (En Roma, el chef Pierri presenta un nuevo bocadillo con manzanas del Trentino). En 2015, las páginas de economía de *Il Sole 24 Ore* hicieron referencia a la reputación de las manzanas «Mele del Trentino» como factor principal en la exportación de productos transformados.

Las condiciones climáticas de la zona de producción de las manzanas «Mele del Trentino» se distinguen por su carácter «alpino», incluso en zonas de baja altitud, lo que influye directamente en la calidad del producto.

El clima alpino se caracteriza por unos veranos cortos y frescos con tormentas frecuentes, mientras que los inviernos son muy crudos y nevados.

Las temperaturas a lo largo del período vegetativo, así como el rango de temperaturas y el régimen de brisas (limpieza del aire y radiación solar), son las características del clima del Trentino que pueden influir en la calidad de la fruta.

- Temperaturas de primavera frescas: dan lugar a una mayor división celular, con un menor crecimiento del volumen de las células. El mayor número de membranas celulares ofrece resistencia a la mordedura, lo que confiere a la fruta su característica sensación de textura crujiente debido a la mayor turgencia y resistencia a la compresión (mordedura). Esta característica se ha demostrado con un analizador de texturas (TA-Xplus) utilizado con fines de investigación (Corollaro et al., 2013).
- Temperaturas estivales frescas durante el día y por la noche: significan que la zona no se ve afectada durante el día por el cese de la fotosíntesis que se produce a temperaturas superiores a 30 °C (Kriedemann y Smart, 1971) ni, por la noche, por la ralentización de los procesos de oxidación. Estos fenómenos reducirían la acidez (elemento clave de un sabor apetitoso y equilibrado). Asimismo, las temperaturas nocturnas frescas preservan las sustancias aromáticas y los polifenoles.
- Bajas temperaturas durante la fase de maduración: Las manzanas «Mele del Trentino» también están expuestas a temperaturas bajas durante la fase de maduración, lo que hace que esta sea más lenta, los frutos permanezcan más tiempo en el árbol y se aplase la recolección a un período muy tardío, lo que permite una mayor acumulación de productos fotosintéticos.
- Variación de las temperaturas entre el día y la noche: Las grandes diferencias de temperatura entre el día y la noche ($T_{\text{máx.}} - T_{\text{mín.}} = 50 \% \text{ o más}$) favorecen una mayor coloración de la piel, lo que aumenta la apreciación entre los consumidores dispuestos a pagar más también por esta característica estética.

— Régimen de brisas: En el Trentino las brisas son fuertes; rara vez hay niebla o bruma, el aire es más claro y la radiación solar es mayor, lo que permite una mayor acumulación de productos fotosintéticos.

La experiencia y la profesionalidad de los fruticultores son decisivas para producir frutas de alta calidad, al adaptarse a las características específicas del año en cuestión y utilizar técnicas de cultivo y poda basadas en la tradición frutícola de la zona de cultivo, prestando al mismo tiempo la máxima atención a la innovación tecnológica, con el fin de fomentar la máxima exposición de la fruta al sol.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones

(artículo 6, apartado 1, párrafo segundo, del presente Reglamento)

El texto consolidado del pliego de condiciones de producción puede consultarse en la página web <http://www.politicheagricole.it/flex/cm/pages/ServeBLOB.php/L/IT/IDPagina/3335>,

o bien

accediendo directamente a la página de inicio del sitio del Ministerio de Políticas Agrícolas, Alimentarias y Forestales (www.politicheagricole.it), pulsando en «Qualità» (Calidad) en el centro de la parte superior de la pantalla, luego en «Prodotti DOP IGP STG» (Productos DOP/IGP/STG) en la parte izquierda de la pantalla y, por último, en «Disciplinari di Produzione all'esame dell'UE» (Pliegos de condiciones sometidos al examen de la UE).

Publicación de una comunicación relativa a la aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones de un nombre del sector vitivinícola, tal como se menciona en el artículo 17, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión.

(2020/C 72/12)

La presente comunicación se publica con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión ⁽¹⁾.

COMUNICACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL

«Bonnezeaux»

Número de referencia PDO-FR-A0926-AM02

Fecha de la comunicación: 14 de noviembre de 2019

DESCRIPCIÓN Y MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

1. Zona geográfica

La zona geográfica queda modificada como sigue: «Todas las fases de producción tendrán lugar en la zona geográfica que abarca el territorio del siguiente municipio del departamento de Maine-et-Loire sobre la base del Nomenclátor geográfico oficial de 2018: Bellegne-en-Layon (antiguo territorio del municipio delegado de Thouarcé).

Los mapas que representan la zona geográfica pueden consultarse en el sitio web del Instituto Nacional de Origen y Calidad».

Cambio de redacción: la nueva lista de entidades administrativas tiene en cuenta las fusiones u otros cambios en la división administrativa desde la aprobación del pliego de condiciones. En aras de una mayor seguridad jurídica, se hace referencia a la versión actual del Nomenclátor geográfico oficial, que publica anualmente el INSEE. El perímetro de la zona geográfica sigue siendo estrictamente idéntico.

Por último, en aras de una mejor información pública, se remite a la posibilidad de consultar los mapas que representan la zona geográfica en el sitio web del INAO.

El documento único relativo a la zona geográfica se modifica en consecuencia en el punto 6.

2. Zona de proximidad inmediata

En el punto 3.º de la sección IV del capítulo I, la lista de municipios se sustituye por la siguiente:

«Aubigné-sur-Layon, Beaulieu-sur-Layon, Bellevigne-en-Layon (antiguos territorios de los municipios delegados de Champ-sur-Layon, Faveraye-Mâchelles, Faye-d'Anjou y Rablay-sur-Layon), Blaison-Saint-Sulpice (antiguos territorios de los municipios delegados de Blaison-Gohier y Saint-Sulpice), Brissac Loire Aubance (antiguos territorios de los municipios delegados de Alleuds, Brissac-Quincé, Charcé-Saint-Ellier-sur-Aubance, Luigné, Saint-Rémy-la-Varenne, Saint-Saturnin-sur-Loire, Saulgé-l'Hôpital y Vauchrétien), Brossay, Chalonnes-sur-Loire, Chaudefonds-sur-Layon, Chemillé-en-Anjou (antiguos territorios de los municipios delegados de Chanzeaux y Valanjou), Denée, Doué-en-Anjou (antiguo territorio del municipio delegado de Brigné), Les Garennes-sur-Loire (antiguos territorios de los municipios delegados de Juigné-sur-Loire y Saint-Jean-des-Mauvrets), Lys-Haut-Layon (antiguo territorio del municipio delegado de Tigné), Mozé-sur-Louet, Mûrs-Erigné, Rochefort-sur-Loire, Saint-Melaine-sur-Aubance, Savennières, Soullaines-sur-Aubance, Terranjou (antiguos territorios de los municipios delegados de Chavagnes, Martigné-Briand y Notre-Dame-d'Allençon) y Val-du-Layon (antiguos territorios de los municipios delegados de Saint-Aubin-de-Luigné y Saint-Lambert-du-Lattay).»

Esto permite tener en cuenta las diferentes concentraciones de municipios que se han producido desde la última versión del pliego de condiciones. El perímetro de la zona de proximidad inmediata sigue siendo estrictamente idéntico.

El documento único relativo a las condiciones complementarias se modifica en consecuencia en el punto 9.

3. Disposiciones agroambientales

En el punto 2.º de la sección VI del capítulo I se añade: «Será obligatoria una cubierta vegetal controlada, silvestre o sembrada en el espacio que separa las hileras; a falta de esta cubierta vegetal, el operador trabajará el terreno para controlar la vegetación silvestre o deberá justificar el uso de productos de control biológico aprobados por las autoridades competentes en materia vitivinícola. Cuando se utilicen herbicidas de control biológico en una parcela, estará prohibido utilizar otros herbicidas».

⁽¹⁾ DO L 9 de 11.1.2019, p. 2.

Esta modificación refleja la evolución actual de las prácticas de los operadores en favor de la agricultura de conservación en la totalidad de los viñedos de Angers y la creciente atención a las preocupaciones medioambientales en las soluciones técnicas. Al promover la presencia de una cubierta vegetal, o bien la realización de una escarda mecánica o el uso de productos de control biológico, se reduce el uso de herbicidas químicos. Esta reducción de herbicidas debe permitir reforzar la protección de los suelos vitícolas y preservar sus funcionalidades naturales (fertilidad, biodiversidad, depuración biológica), lo que contribuye a la calidad y autenticidad de los vinos y refuerza el concepto de producto local.

Esta modificación no afecta al documento único.

4. Bando de comienzo de la vendimia

En la letra a) del punto 1.º de la sección VII del capítulo I se suprime la frase «La fecha de inicio de la vendimia se fija de acuerdo con las disposiciones del artículo D. 645-6 del Código rural y de pesca marítima».

Ya no es necesario fijar una fecha para el inicio de la vendimia, puesto que los operadores disponen ahora de una amplia gama de herramientas que les permiten apreciar con mucha exactitud la madurez de las uvas. Los operadores cuentan con una serie de dispositivos y equipos, tanto personales como colectivos, que hacen posible determinar con precisión la fecha óptima para iniciar la vendimia en cada parcela, en función de los objetivos de producción.

Esta modificación no afecta al documento único.

5. Capacidad de vinificación

En la letra c) del punto 1.º de la sección IX del capítulo I, la frase: «Todo operador tendrá una capacidad de vinificación igual al menos a 1,4 veces el rendimiento medio de la explotación en los últimos cinco años. Se sustituye por la frase: «Todo operador tendrá una capacidad de vinificación de al menos 1,4 veces el volumen medio vinificado en los últimos cinco años».

En el pliego de condiciones se hacía referencia no a una capacidad en volumen (expresada en hl o m³), sino a un rendimiento, es decir, un volumen de cosecha dividido por la superficie de producción (por ejemplo, hl/ha). La modificación propuesta permite subsanar esta incoherencia en términos de magnitudes, sin modificar el fondo (ya que el mínimo sigue fijándose en 1,4 veces el volumen vinificado por la explotación en campañas anteriores).

Esta modificación no afecta al documento único.

6. Circulación de los vinos

Se suprime la letra b) del punto 5.º de la sección IX del capítulo I, relativo a la fecha de puesta en circulación de los vinos entre depositarios autorizados

Esta modificación no afecta al documento único.

7. Medida transitoria

En la sección XI del capítulo I se añade el texto siguiente: «Las disposiciones relativas a la obligación de tener una cubierta vegetal controlada, sea espontánea o sembrada, o, a falta de dicha cobertura vegetal, la obligación del operador de trabajar el suelo o de utilizar productos de control biológico para controlar la vegetación silvestre, no se aplicará a las parcelas de viñedo existentes en la fecha de aprobación del presente pliego de condiciones y cuya distancia entre hileras sea inferior o igual a 1,70 metros».

La medida transitoria permite no penalizar a los viñedos cuyo manejo actual no se adapta a las disposiciones agroambientales. En los viñedos de alta densidad, caracterizados por una separación entre hileras igual o inferior a 1,70 metros, el mantenimiento de hierba permanente o el trabajo del suelo pueden causar problemas técnicos (mecanización, equipamiento, herramientas). En las viñas bajas, la hierba aumenta también el riesgo de heladas de primavera. Además, la presencia de una cubierta vegetal tiene un impacto aún mayor en el suministro de agua que la densidad de plantación. En cambio, las viñas que se planten tras la homologación del pliego de condiciones tendrán que cumplir, con pleno conocimiento de causa, las medidas agroambientales introducidas, independientemente de su densidad y de la distancia entre hileras.

Esta modificación no afecta al documento único.

8. Llevanza del registro

En el punto 3.º de la sección II del capítulo II, el término «potencialmente» se sustituye por «natural».

En consonancia con la formulación utilizada en todos los pliegos de condiciones de la zona de Anjou-Saumur, la frase «grado alcohólico volumétrico natural» sustituye a las palabras «grado en potencia» o «grado». Dicho cambio mejora la legibilidad de estos pliegos de condiciones. La armonización de las disposiciones sobre la llevanza de los registros tiene por objeto facilitar la redacción del plan de inspección y el control de dichos registros.

Esta modificación no afecta al documento único.

9. Puntos principales objeto de control

Se ha revisado el capítulo III para garantizar la coherencia en la redacción de los puntos principales objeto de control en los pliegos de condiciones de la zona de Anjou-Saumur.

Esta modificación no afecta al documento único.

DOCUMENTO ÚNICO

1. Nombre del producto

Bonnezeaux

2. Tipo de indicación geográfica

DOP - Denominación de origen protegida

3. Categorías de productos vitivinícolas

1. Vino

4. Descripción de los vinos

Se trata de vinos blancos tranquilos procedentes de uvas sobremaduradas. Son poderosos, con una gran dulzura unida a un afrutamiento complejo (frutos secos y exóticos, flores blancas, etc.) y un color ligeramente dorado, con reflejos verdes.

Presentan:

Un grado alcohólico volumétrico natural mínimo del 15 %.

Un contenido en azúcares fermentables (glucosa y fructosa), después de la fermentación, superior o igual a 51 g/l.

El grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo es de 11 y de 12 para los vinos con un grado alcohólico volumétrico natural inferior al 19 %.

Los contenidos de acidez volátil, acidez total y anhídrido sulfuroso total son los establecidos en la normativa comunitaria.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.)	
Acidez total mínima	en miliequivalentes por litro
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

5. Prácticas vitivinícolas

a. Prácticas enológicas esenciales

Práctica enológica específica

Se autoriza el enriquecimiento de acuerdo con las normas establecidas en el pliego de condiciones.

Está prohibido el uso de trozos de madera.

Los vinos se crían al menos hasta el 15 de marzo del año siguiente al de la cosecha.

Además de las disposiciones anteriores, los vinos deben respetar, en materia de prácticas enológicas, las obligaciones impuestas a nivel comunitario y en el Código rural y de pesca marítima.

Densidad

Práctica de cultivo

Las viñas presentan una densidad mínima de plantación de 4 000 cepas por hectárea. Las hileras de las viñas no pueden estar separadas más de 2,50 metros y la separación entre cepas de una misma hilera no puede ser inferior a 1 metro. Las parcelas de vid con una densidad de plantación inferior a 4 000 cepas/ha, pero superior o igual a 3 300 cepas/ha tendrán derecho a la DOC para su explotación, siempre que se cumplan las disposiciones sobre espalderas y altura de follaje establecidas en el pliego de condiciones. Estas parcelas de viñas no podrán tener una distancia entre hileras superior a 3 metros y la separación entre las cepas de una misma hilera no podrá ser inferior a 1 metro.

Poda

Práctica de cultivo

Las vides se podan a más tardar el 30 de abril, en poda mixta, con un máximo de 12 yemas francas por cepa. En la fase fenológica correspondiente a 11 o 12 hojas, el número de sarmientos fructíferos del año, por cepa, será inferior o igual a 10.

Vendimia

Práctica de cultivo

Las uvas se cosechan manualmente mediante vendimias sucesivas.

Regadío

Práctica de cultivo

Se prohíbe el regadío.

b. Rendimientos máximos

30 hectolitros por hectárea

6. Zona geográfica delimitada

Todas las fases de producción tendrán lugar en la zona geográfica que abarca el territorio del siguiente municipio del departamento de Maine-et-Loire, sobre la base del Nomenclátor geográfico oficial de 2018: Bellevigne-en-Layon (antiguo territorio del municipio delegado de Thouarcé).

Los mapas que representan la zona geográfica pueden consultarse en el sitio web del Instituto Nacional de Origen y Calidad.

7. Principales uvas de vinificación

Chenin B

8. Descripción de los vínculos

1. Información sobre la zona geográfica

a) Descripción de los factores naturales que contribuyen a los vínculos

Situada en el centro de los viñedos de Anjou, la zona geográfica se limita en 2018 únicamente al municipio delegado de Thouarcé. Este municipio, situado en el departamento de Maine-et-Loire, tiene su territorio partido por el río Layon. En el margen derecho, la aldea de Bonnezeaux, colgada sobre una alta colina abrupta, lo domina. El nombre de la aldea de Bonnezeaux parece proceder de unas fuentes de agua ferruginosas.

El viñedo está plantado en una sucesión de tres colinas expuestas al sudoeste: «La Montagne», «Beauregard» y «Fesles», que forman una franja de 2 800 metros de largo y 500 metros de ancho. Las pendientes de estas laderas (con una inclinación situada entre el 15 % y el 20 %) son especialmente marcadas en la parte occidental de «Beauregard», así como en la pendiente central denominada, acertadamente, «la Montagne», que nace cerca de la aldea de Petit Bonnezeaux. Al norte de estas tres laderas delimitadas se encuentra una meseta ligeramente ondulada, de una altitud media de 90 metros, mientras que el río Layon fluye a 29 metros de altitud.

El sustrato geológico pertenece a la «serie de Saint-Georges-sur-Loire», un complejo esquisto-arenoso que tiene su origen entre el Ordovicio superior y el Devónico inferior. En algunas partes, en particular en la ladera de Fesles, está recubierto por formaciones gravo-arcillosas o arenoso-arcillosas del Cenomaniano. La erosión ha desnudado el zócalo esquistoso, mientras que las arenas y las arcillas han permanecido en su interior en la contrapendiente y la meseta. Por lo tanto, los suelos de las parcelas delimitadas con precisión para la vendimia son poco profundos, muy ricos en elementos gruesos, de color gris verdoso, en ocasiones «lías de vino». Su reserva de agua es inferior a 100 mm y su capacidad de drenaje es excelente.

La zona geográfica tiene un clima oceánico atenuado y pocas lluvias, y está protegida de la humedad oceánica por los relieves más elevados de Cholet y Mauges. Las colinas están abiertas a escala local a los vientos dominantes del suroeste y oeste. La pluviometría anual es de aproximadamente 550 mm a 600 mm, superando lo 800 mm en las colinas de Cholet y Mauges. La pluviometría durante el ciclo vegetativo de la viña es aproximadamente unos 100 milímetros inferior a la media del departamento. La flora meridional que se desarrolla específicamente en estas colinas es muestra de esta aridez relativa y de una temperatura superior a la de los sectores circundantes.

b) Descripción de los factores humanos que contribuyen a los vínculos

La variedad de uva Chenin B, probablemente originaria de la región de Anjou, encontró en Bonnezeaux una implantación ideal. Se trata de una variedad rústica y expresa su potencial en situaciones de fuertes limitaciones del suelo.

Los productores comprendieron rápidamente el interés de vendimiar esta variedad en una fase avanzada y mediante técnicas particulares. El conde Odart, en 1845, en su «Tratado de variedades de vid», dice: «Asimismo, debe añadirse la condición de vendimiar solo cuando las uvas han sobremadurado, como ocurre hacia Todos los Santos, cuando la película, reblandecida por las lluvias, cae en esfacelo». Por lo tanto, la maduración excesiva es parte integrante de la cosecha. En 1816, Julien, en la «Topografía de todos los viñedos conocidos» indica: «En las buenas añadas se vendimia en varias fases; con las dos primeras se elaboran los vinos destinados al extranjero; los que se elaboran con la tercera se utilizan para el consumo del país».

Los resultados y análisis realizados por los productores a lo largo de las generaciones dieron lugar a los vinos de Bonnezeaux en la cumbre de Anjou. William Guthrie (1708-1770), geógrafo inglés, en la traducción de su «Nueva geografía universal», publicada en 1802, precisa: «Los vinos de Anjou pueden dividirse en tres clases. Los que integran la primera se vendimian en los pueblos de Faye, Saint-Lambert, Rablé, Maligy, Chavagne y Thouarcé, en los que se encuentra el vino de Bonnezeaux».

A partir de esa época, el prestigio del viñedo de Bonnezeaux será siempre reconocido. La crisis de la filoxera frena en gran medida su desarrollo y solo se suministra al mercado local. Gracias al dinamismo y la seriedad del sindicato de productores de Bonnezeaux, preocupados por el mantenimiento de unos bajos rendimientos y la práctica de vendimias sucesivas, el mercado nacional se recuperó antes de que los vinos cruzasen las fronteras francesas. La denominación de origen controlada «Bonnezeaux» fue reconocida el 6 de noviembre de 1951.

2. *Informaciones sobre la calidad y las características del producto*

Estos vinos son valorados por la potencia que expresan. Su gran dulzura, ligada a un elevado contenido en azúcares fermentables, va acompañada de un afrutamiento a menudo complejo (frutos secos, frutas exóticas, flores blancas, etc.), que su color a menudo ligeramente dorado y salpicado de reflejos verdes no permite presagiar. El equilibrio entre acidez, alcohol y untuosidad permite a los vinos evolucionar hacia una mayor complejidad a lo largo de los años.

3. *Interacciones causales*

Estos viñedos, junto con sus pendientes de alta exposición al sudoeste y sus suelos superficiales y pedregosos con un comportamiento térmico excepcional, favorecen la precocidad del ciclo vegetativo y la maduración de la variedad Chenin B. Los vientos dominantes que barren las pendientes, asociados a un suministro de agua muy bajo de las cepas sobre suelos esqueléticos, permiten una concentración de las bayas mediante el marchitamiento característico o la pasificación en la cepa propios de estos viñedos. Los productores han sabido sacar partido de esta particularidad. Los bajísimos rendimientos muestran el compromiso de los productores de vino con la calidad de las uvas.

La vendimia tardía de la variedad Chenin B en estas laderas, en fases sucesivas con objeto de seleccionar uvas muy maduras, ha permitido a los vinos de Bonnezeaux adquirir su alta consideración. La historia y la notoriedad de los vinos de Bonnezeaux están estrechamente relacionados con los de Anjou y Coteaux de Layon.

9. Condiciones complementarias esenciales (envasado, etiquetado, otros requisitos)

Zona de proximidad inmediata

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Excepción relativa a la producción en la zona geográfica delimitada

Descripción de la condición:

La zona de proximidad inmediata, definida por la excepción relativa a la vinificación, la elaboración y la crianza de los vinos, está constituida por el territorio de los siguientes municipios de Maine-et-Loire, sobre la base del Nomenclátor geográfico oficial de 2018:

Aubigné-sur-Layon, Beaulieu-sur-Layon, Bellevigne-en-Layon (antiguos territorios de los municipios delegados de Champ-sur-Layon, Faveraye-Mâchelles, Faye-d'Anjou et Rablay-sur-Layon), Blaison-Saint-Sulpice (antiguos territorios de los municipios delegados de Blaison-Gohier y Saint-Sulpice), Brissac Loire Aubance (antiguos territorios de los municipios delegados de Alleuds, Brissac-Quincé, Charcé-Saint-Ellier-sur-Aubance, Luigné, Saint-Rémy-la-Varenne, Saint-Saturnin-sur-Loire, Saulgé-l'Hôpital y Vauchrétien), Brossay, Chalonnes-sur-Loire, Chaudefonds-sur-Layon, Chemillé-en-Anjou (antiguos territorios de los municipios delegados de Chanzeaux y Valanjou), Denée, Doué-en-Anjou (antiguo territorio del municipio delegado de Brigné), Les Garennes-sur-Loire (antiguos territorios de los municipios delegados de Juigné-sur-Loire y Saint-Jean-des-Mauvrets), Lys-Haut-Layon (antiguo territorio del municipio delegado de Tigné), Mozé-sur-Louet, Mûrs-Erigné, Rochefort-sur-Loire, Saint-Melaine-sur-Aubance, Savennières, Soulaines-sur-Aubance, Terranjou (antiguos territorios de los municipios delegados de Chavagnes, Martigné-Briand y Notre-Dame-d'Allençon) y Val-du-Layon (antiguos territorios de los municipios delegados de Saint-Aubin-de-Luigné y Saint-Lambert-du-Lattay).

Etiquetado: información facultativa

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones complementarias relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

— Las menciones facultativas cuyo uso, en virtud de las disposiciones de la Unión, puede ser regulado por los Estados miembros, figurarán en caracteres cuyo tamaño no sea superior, ni en altura, ni en anchura, ni en grosor, al doble del tamaño de los caracteres que componen el nombre de la denominación de origen controlada.

Etiquetado: denominación geográfica «Val de Loire»

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones complementarias relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

El tamaño de los caracteres de la denominación «Val de Loire» no será superior, ni en altura ni en anchura, a dos tercios del tamaño de los caracteres que componen el nombre de la denominación de origen controlada.

Etiquetado: unidad geográfica menor

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones complementarias relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

En el etiquetado de los vinos que se acogen a la denominación de origen protegida se puede precisar el nombre de una unidad geográfica menor, a condición de que se trate de un lugar registrado en el catastro y que figure en la declaración de cosecha. El tamaño de los caracteres de esta unidad geográfica mayor no superará, ni en altura ni en anchura, la mitad del tamaño de los caracteres que componen el nombre de la denominación de origen controlada.

Enlace al pliego de condiciones

https://info.agriculture.gouv.fr/gedei/site/bo-agri/document_administratif-9d4179cc-6768-4be5-bd1b-2e66d9483314

Publicación de una comunicación relativa a la aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones de una denominación del sector vitivinícola, tal como se menciona en el artículo 17, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión

(2020/C 72/13)

La presente comunicación se publica con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 ⁽¹⁾ de la Comisión

COMUNICACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL

«Rosé d'Anjou»

Número de referencia PDO-FR-A1007-AM01

Fecha de la comunicación: 14 de noviembre de 2019

DESCRIPCIÓN Y MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

1. Zona geográfica

La zona geográfica queda modificada como sigue: «Todas las fases de producción de vinos que pueden acogerse a la denominación de origen controlada (...) "Rosé d'Anjou" se desarrollarán en la zona geográfica cuyo perímetro comprende el territorio de los municipios siguientes, sobre la base del Nomenclátor geográfico oficial de 2018:

- departamento des Deux-Sèvres: Argenton-l'Église, Bouillé-Loretz, Brion-près-Thouet, Louzy, Mauzé-Thouarsais, Oiron, Saint-Cyr-la-Lande, Sainte-Radegonde, Sainte-Verge, Saint-Martin-de-Mâcon, Saint-Martin-de-Sanzay, Thouars, Tourtenay y Val en Vignes (antiguos territorios de los municipios delegados de Bouillé-Saint-Paul y Cersay);
- departamento de Maine-et-Loire: Allonnes, Angers, Antoigné, Artannes-sur-Thouet, Aubigné-sur-Layon, Beaulieu-sur-Layon, Bellevigne-en-Layon (antiguos territorios de los municipios delegados de Champ-sur-Layon, Faveraye-Mâchelles, Faye-d'Anjou, Rablay-sur-Layon y Thouarcé), Blaison-Saint-Sulpice (antiguos territorios de los municipios delegados de Blaison-Gohier y Saint-Sulpice), Bouchemaine, Brain-sur-Allonnes, Brézé, Brissac Loire Aubance (antiguos territorios de los municipios delegados de Alleuds, Brissac-Quincé, Charcé-Saint-Ellier-sur-Aubance, Chemellier, Coutures, Luigné, Saint-Rémy-la-Varenne, Saint-Saturnin-sur-Loire y Vauchrétien), Brossay, Cernusson, Chacé, Chalonnes-sur-Loire, Champocé-sur-Loire, Chaudefonds-sur-Layon, Chemillé-en-Anjou (antiguos territorios de los municipios delegados de Chanzeaux, La Jumellière y Valanjou), Cizay-la-Madeleine, Cléré-sur-Layon, Le Coudray-Macouard, Courchamps, Denée, Denezé-sous-Doué, Distré, Doué-en-Anjou (antiguos territorios de los municipios delegados de Brigné, Concourson-sur-Layon, Doué-la-Fontaine, Forges, Meigné, Montfort, Saint-Georges-sur-Layon y Les Verchers-sur-Layon), Épiéds, Fontevraud-l'Abbaye, Les Garennes sur Loire (antiguos territorios de los municipios delegados de Juigné-sur-Loire y Saint-Jean-des-Mauvrets), Gennes-Val-de-Loire (antiguos territorios de los municipios delegados de Chênehutte-Trèves-Cunault, Gennes, Grézillé, Saint-Georges-des-Sept-Voies y Le Thoureil), Huillé, Ingrandes-Le Fresne sur Loire (antiguo territorio del municipio delegado d'Ingrandes), Jarzé Villages (antiguo territorio del municipio delegado de Lué-en-Baugeois), Lourdes-Rochemenier, Lys-Haut-Layon (antiguos territorios de los municipios delegados de Cerqueux-sous-Passavant, La Fosse-de-Tigné, Nueil-sur-Layon, Tancoigné, Tigné, Trémont y Vihiers), Mauges-sur-Loire (antiguos territorios de los municipios delegados de La Chapelle-Saint-Florent, Le Mesnil-en-Vallée, Montjean-sur-Loire, La Pommeraye, Saint-Florent-le-Vieil, Saint-Laurent-de-la-Plaine y Saint-Laurent-du-Mottay), Mazé-Milon (antiguo territorio del municipio delegado de Fontaine-Milon), Montilliers, Montreuil-Bellay, Montsoreau, Mozé-sur-Louet, Mûrs-Erigné, Orée d'Anjou (antiguos territorios de los municipios delegados de Bouzillé, Champocéaux, Drain, Landemont, Liré y La Varenne), Parnay, Passavant-sur-Layon, La Possonnière, Le Puy-Notre-Dame, Rochefort-sur-Loire, Rou-Marson, Saint-Cyr-en-Bourg, Sainte-Gemmes-sur-Loire, Saint-Georges-sur-Loire, Saint-Germain-des-Prés, Saint-Just-sur-Dive, Saint-Macaire-du-Bois, Saint-Melaine-sur-Aubance, Saumur, Savennières, Soullaines-sur-Aubance, Souzay-Champigny, Terranjou (antiguos territorios de los municipios delegados de Chavagnes, Martigné-Briand y Notre-Dame-d'Allençon), Tuffalun (antiguos territorios de los municipios delegados d'Ambillou-Château, Louerre y Noyant-la-Plaine), Turquant, Les Ulmes, Val-du-Layon (antiguos territorios de los municipios delegados de Saint-Aubin-de-Luigné y Saint-Lambert-du-Lattay), Varennes-sur-Loire, Varrains, Vaudelnay y Villevêque;
- departamento de Vienne: Berrie, Curçay-sur-Dive, Glénouze, Pouançay, Ranton, Saint-Léger-de-Montbrillais, Saix, Ternay y Les Trois-Moutiers.

Los mapas que representan la zona geográfica pueden consultarse en el sitio web del Instituto Nacional de Origen y Calidad».

⁽¹⁾ DO L 9 de 11.1.2019, p. 2.

Cambio de redacción: la nueva lista de entidades administrativas tiene en cuenta las fusiones u otros cambios en la división administrativa producidos desde la aprobación del pliego de condiciones. En aras de una mayor seguridad jurídica, se hace referencia a la versión actual del Nomenclátor geográfico oficial, que publica anualmente el INSEE. El perímetro de la zona geográfica sigue siendo estrictamente idéntico.

Por último, se remite a la disposición, en el sitio web del INAO, de los mapas que representan la zona geográfica para una mejor información pública.

El documento único relativo a la zona geográfica se modifica en consecuencia en el punto 6.

2. Superficie parcelaria delimitada

En el punto 2.º de la sección IV del capítulo I del pliego de condiciones de la DOP «Coteaux de Saumur», tras la frase «5 de septiembre de 2007», se añade la frase «y el 19 de enero de 2017».

Esta modificación tiene por objeto añadir la fecha de aprobación por la autoridad nacional competente de una modificación de la superficie parcelaria delimitada dentro de la zona geográfica de producción. La delimitación parcelaria consiste en identificar, dentro de la zona geográfica de producción, las parcelas aptas para la producción de la denominación de origen controlada en cuestión.

En el punto 2.º de la sección IV del capítulo I del pliego de condiciones, después de la frase «4 de septiembre de 1996», se añade la frase «4 y 5 de septiembre de 1996».

Esta modificación es una corrección de la fecha de la autoridad nacional durante la que se aprobó la superficie parcelaria delimitada.

Esta modificación no afecta al documento único.

3. Zona de proximidad inmediata

En el punto 3.º de la sección IV del capítulo I, la lista de municipios se sustituye por el texto siguiente:

- departamento de Indre-et-Loire: Saint-Nicolas-de-Bourgueil;
- departamento de Loire-Atlantique: Ancenis, Le Loroux-Bottereau, Le Pallet, La Remaudière, Vair-sur-Loire (antiguo territorio del municipio delegado de Anetz) y Vallet;
- departamento de Maine-et-Loire: Orée d'Anjou (antiguo territorio del municipio delegado de Saint-Laurent-des-Autels) y Saint-Martin-du-Fouilloux.

Esto permite tener en cuenta las diferentes concentraciones de municipios que se han producido desde la última versión del pliego de condiciones. El perímetro de la zona geográfica sigue siendo estrictamente idéntico.

El documento único relativo a las condiciones complementarias se modifica en consecuencia en el punto 9.

4. Disposiciones agroambientales

En el punto 2.º de la sección VI del capítulo I, se añade: «Será obligatoria una cubierta vegetal controlada, espontánea o sembrada, en el espacio que separa las hileras; a falta de esta cubierta vegetal, el operador trabajará el terreno para controlar la vegetación silvestre o deberá justificar el uso de productos de control biológico aprobados por las autoridades competentes en materia vitivinícola. Cuando se utilicen herbicidas de control biológico en una parcela, estará prohibido utilizar otros herbicidas».

Esta modificación refleja la evolución actual de las prácticas de los operadores en favor de la agricultura de conservación en la totalidad de los viñedos de Angers y la creciente atención a las preocupaciones medioambientales en las soluciones técnicas. Al promover la presencia de una cubierta vegetal, o bien la realización de una escarda mecánica o el uso de productos de control biológico, se reduce el uso de herbicidas químicos. Esta reducción de herbicidas debe permitir reforzar la protección de los suelos vitícolas y preservar sus funcionalidades naturales (fertilidad, biodiversidad, depuración biológica), lo que contribuye a la calidad y autenticidad de los vinos y refuerza el concepto de producto local.

Esta modificación no afecta al documento único.

5. Prohibición de la vendimia

En la letra a) del punto 1.º de la sección VII del capítulo I se suprime la frase «La fecha de inicio de la vendimia se fija de acuerdo con las disposiciones del artículo D. 645-6 del Código rural y de pesca marítima».

Ya no es necesario fijar una fecha para el inicio de la vendimia, puesto que los operadores disponen ahora de una amplia gama de herramientas que les permiten apreciar con mucha exactitud la madurez de las uvas. Los operadores cuentan con una serie de dispositivos y equipos, tanto personales como colectivos, que hacen posible determinar con precisión la fecha óptima para iniciar la vendimia en cada parcela, en función de los objetivos de producción.

Esta modificación no afecta al documento único.

6. Contenido en azúcares

En la letra c) del punto 1.º de la sección IX del capítulo I, se añade «tras la fermentación» después de «Los vinos presentan».

Esta modificación tiene por objeto evitar toda confusión con el contenido en azúcar antes de la fermentación, y es importante aclarar que este contenido debe comprobarse después de la fermentación.

El documento único relativo al punto 4 se modifica en consecuencia.

7. Técnica sustractiva de enriquecimiento

En la letra d) del punto 1.º del capítulo IX se añade el párrafo siguiente: «Para la elaboración de los vinos rosados (...) de las variedades Grolleau noir N y Grolleau gris G que son admisibles para la denominación de origen controlada “Rosé d’Anjou”, se permiten las técnicas sustractivas de enriquecimiento y el porcentaje máximo de concentración parcial en relación con los volúmenes utilizados se fija en el 10 %».

Esta modificación es consecuencia de un experimento con varias añadas, que ha demostrado que, con una materia prima adecuada con un potencial de buena calidad, con una concentración máxima del 10 % y un aumento artificial del grado alcohólico natural, limitada a un grado alcohólico volumétrico total del 15 %, la técnica de ósmosis inversa no tiene un impacto negativo en los vinos. Las técnicas sustractivas de enriquecimiento pueden permitir reequilibrar la composición de los mostos en determinados años en caso de climatología adversa.

Esta modificación no afecta al documento único.

8. Capacidad de vinificación

En la letra e) del punto 1.º de la sección IX del capítulo I, la frase: «Cada operador dispondrá de una capacidad de vinificación de al menos 1,4 veces el rendimiento medio de la explotación en los últimos cinco años. Se sustituye por la frase: «Cada operador dispondrá de una capacidad de vinificación de al menos 1,4 veces el volumen medio vinificado en los últimos cinco años».

En el pliego de condiciones, se hacía referencia no a una capacidad en volumen (expresada en hl o m³), sino a un rendimiento, es decir, un volumen de cosecha dividido por la superficie de producción (por ejemplo, hl/ha). La modificación propuesta permite subsanar esta incoherencia en términos de magnitudes, sin modificar el fondo (ya que el mínimo sigue fijándose en 1,4 veces el volumen vinificado por la explotación en campañas anteriores).

Esta modificación no afecta al documento único.

9. Circulación de los vinos

Se suprime la letra b) del punto 5.º de la sección IX del capítulo I, relativa a la circulación de los vinos entre depositarios autorizados.

Esta modificación no afecta al documento único.

10. Vínculo con la zona geográfica

El vínculo se ha revisado para actualizar el número de municipios afectados (70 en lugar de 126).

El documento único relativo a las condiciones complementarias se modifica en consecuencia en el punto 8.

11. Medida transitoria

Se han suprimido las medidas transitorias cuyo plazo ha finalizado.

En la sección XI del capítulo I se añade el texto siguiente: «Las disposiciones relativas a la obligación de tener una cubierta vegetal controlada, sea espontánea o sembrada, o, a falta de dicha cobertura vegetal, la obligación del operador de trabajar el suelo o de utilizar productos de control biológico para controlar la vegetación silvestre, no se aplicará a las parcelas de viñedo existentes en la fecha de aprobación del presente pliego de condiciones y cuya distancia entre hileras sea inferior o igual a 1,70 metros».

La medida transitoria permite no penalizar a los viñedos cuyo manejo actual no se adapta a las disposiciones agroambientales. En los viñedos de alta densidad, caracterizados por una separación entre hileras igual o inferior a 1,70 metros, el mantenimiento de hierba permanente o el trabajo del suelo pueden causar problemas técnicos (mecanización, equipamiento, herramientas). En las viñas bajas, la hierba aumenta también el riesgo de heladas de primavera. Además, la presencia de una cubierta vegetal tiene un impacto aún mayor en el suministro de agua que la densidad de plantación. En cambio, las viñas que se planten tras la homologación del pliego de condiciones tendrán que cumplir, con pleno conocimiento de causa, las medidas agroambientales introducidas, independientemente de su densidad y de la distancia entre hileras.

Esta modificación no afecta al documento único.

12. Llevanza del registro

En el punto 3.º de la sección II del capítulo II, el término «potencialmente» se sustituye por «natural».

En consonancia con la formulación utilizada en todos los pliegos de condiciones de la zona de Anjou-Saumur, la expresión «grado alcohólico volumétrico natural» sustituye a las expresiones «grado alcohólico en potencia» o «grado». Dichos cambios mejoran la legibilidad de estos pliegos de condiciones. La armonización de las disposiciones sobre la llevanza de los registros tiene por objeto facilitar la redacción del plan de inspección y el control de dichos registros.

Esta modificación no afecta al documento único.

13. Puntos principales objeto de control

Se ha revisado el capítulo III para garantizar la coherencia en la redacción de los puntos principales objeto de control en los pliegos de condiciones de la zona de Anjou-Saumur.

Esta modificación no afecta al documento único.

DOCUMENTO ÚNICO

1. Nombre del producto

Rosé d'Anjou

2. Tipo de indicación geográfica

DOP - Denominación de origen protegida

3. Categorías de productos vitivinícolas

1. Vino

4. Descripción de los vinos

Se trata de vinos rosados tranquilos con las siguientes características analíticas:

Presentan un grado alcohólico volumétrico natural mínimo del 9,50 %.

Su contenido en azúcares fermentables (glucosa y fructosa) después de la fermentación es igual o superior a 7 gramos por litro.

Tras el enriquecimiento, el grado alcohólico volumétrico total de estos vinos no debe superar el 12 %.

Los contenidos de acidez volátil, acidez total y anhídrido sulfuroso total son los establecidos en la normativa comunitaria, pero todo envío de vino sin envasar que pueda optar a la mención «primeur» o «nouveau» presenta una acidez volátil inferior o igual a 10,2 miliequivalentes por litro.

Los vinos presentan azúcares fermentables y un dulzor más o menos marcado. Su expresión aromática es intensa, revelando en cada caso las características específicas de sus propias variedades. Sin embargo, el aroma a fruta sigue siendo inevitable (melocotón, fresa, cítricos, etc.). En boca, ofrecen un sabio equilibrio entre frescura y redondez. Su persistencia aromática es intensa.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.)	9
Acidez total mínima	
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

5. Prácticas vitivinícolas

a. Prácticas enológicas esenciales

Densidad de plantación - Separación

Práctica de cultivo

Las viñas presentan una densidad mínima de plantación de 4 000 cepas por hectárea. Las hileras de las viñas no pueden estar separadas más de 2,50 metros y la separación entre cepas de una misma hilera no puede ser inferior a 1 metro. Las parcelas de vid con una densidad de plantación inferior a 4 000 cepas/ha, pero superior o igual a 3 300 cepas/ha tendrán derecho a la DOC para su explotación, siempre que se cumplan las disposiciones sobre espalderas y altura de follaje establecidas en el pliego de condiciones. Estas parcelas de viñas no podrán tener una distancia entre hileras superior a 3 metros y la separación entre las cepas de una misma hilera no podrá ser inferior a 1 metro.

Poda y formación en espaldera

Práctica de cultivo

Las vides se podan a más tardar el 30 de abril, en poda mixta, según las normas establecidas en el pliego de condiciones, en el que se especifica, para cada variedad, el número máximo de yemas por cepa y el número máximo de yemas por sarmiento.

La altura de las hojas de la espaldera será como mínimo igual a 0,6 veces la distancia entre hileras, midiéndose la altura del follaje entre el límite inferior de las hojas, al menos 0,40 m por encima del suelo, y el límite superior del corte de las puntas, establecido en 0,20 m como mínimo por encima del alambre superior de la espaldera.

Las parcelas de vid con una densidad de plantación inferior a 4 000 cepas/ha, pero superior o igual a 3 300 cepas/ha también estarán sujetas a las normas sobre formación en espaldera siguientes: la altura mínima de las estaquillas por encima del suelo será de 1,90 m; la espaldera tendrá 4 niveles de alambres; la altura mínima de las estaquillas por encima del suelo será de 1,85 m.

Regadío

Práctica de cultivo

Se prohíbe el regadío.

Práctica enológica específica

Se prohíbe la utilización de carbones enológicos, solos o mezclados en preparaciones.

Está prohibido el uso de trozos de madera.

Tras el enriquecimiento, el grado alcohólico volumétrico total de estos vinos no debe superar el 12 %.

Además de las disposiciones anteriores, los vinos deben respetar, en materia de prácticas enológicas, las obligaciones impuestas a nivel comunitario y en el Código rural y de pesca marítima.

b. Rendimientos máximos

75 hectolitros por hectárea

6. Zona geográfica delimitada

Todas las fases de producción de los vinos que pueden acogerse a la denominación de origen controlada «Rosé d'Anjou» se desarrollarán en la zona geográfica cuyo perímetro comprende el territorio de los municipios siguientes, sobre la base del Nomenclátor geográfico oficial de 2018:

— departamento des Deux-Sèvres: Argenton-l'Église, Bouillé-Loretz, Brion-près-Thouet, Louzy, Mauzé-Thouarsais, Oiron, Saint-Cyr-la-Lande, Sainte-Radegonde, Sainte-Verge, Saint-Martin-de-Mâcon, Saint-Martin-de-Sanzay, Thouars, Tourtenay y Val en Vignes (antiguos territorios de los municipios delegados de de Bouillé-Saint-Paul y Cersay);

- departamento de Maine-et-Loire: Allonnes, Angers, Antoigné, Artannes-sur-Thouet, Aubigné-sur-Layon, Beaulieu-sur-Layon, Bellevigne-en-Layon (antiguos territorios de los municipios delegados de Champ-sur-Layon, Faveraye-Mâchelles, Faye-d'Anjou, Rablay-sur-Layon y Thouarcé), Blaison-Saint-Sulpice (antiguos territorios de los municipios delegados de Blaison-Gohier y Saint-Sulpice), Bouchemaine, Brain-sur-Allonnes, Brézé, Brissac Loire Aubance (antiguos territorios de los municipios delegados des Alleuds, Brissac-Quincé, Charcé-Saint-Ellier-sur-Aubance, Chemellier, Coutures, Luigné, Saint-Rémy-la-Varenne, Saint-Saturnin-sur-Loire y Vauchrézien), Brossay, Cernusson, Chacé, Chalonnes-sur-Loire, Champocé-sur-Loire, Chaudefonds-sur-Layon, Chemillé-en-Anjou (antiguos territorios de los municipios delegados de Chanzeaux, La Jumellière y Valanjou), Cizay-la-Madeleine, Cléré-sur-Layon, Le Coudray-Macouard, Courchamps, Denée, Denezé-sous-Doué, Distré, Doué-en-Anjou (antiguos territorios de los municipios delegados de Brigné, Concourson-sur-Layon, Doué-la-Fontaine, Forges, Meigné, Montfort, Saint-Georges-sur-Layon y Les Verchers-sur-Layon), Épieds, Fontevraud-l'Abbaye, Les Garennes sur Loire (antiguos territorios de los municipios delegados de Juigné-sur-Loire y Saint-Jean-des-Mauvrets), Gennes-Val-de-Loire (antiguos territorios de los municipios delegados de Chênehutte-Trèves-Cunault, Gennes, Grézillé, Saint-Georges-des-Sept-Voies y Le Thoureil), Huillé, Ingrandes-Le Fresne sur Loire (antiguo territorio del municipio delegado de Ingrandes), Jarzé Villages (antiguo territorio del municipio delegado de Lué-en-Baugeois), Lourdes-Rochemenier, Lys-Haut-Layon (antiguos territorios de los municipios delegados des Cerqueux-sous-Passavant, La Fosse-de-Tigné, Nueil-sur-Layon, Tancoigné, Tigné, Trémont y Vihiers), Mauges-sur-Loire (antiguos territorios de los municipios delegados de La Chapelle-Saint-Florent, Le Mesnil-en-Vallée, Montjean-sur-Loire, La Pommeraye, Saint-Florent-le-Vieil, Saint-Laurent-de-la-Plaine y Saint-Laurent-du-Mottay), Mazé-Milon (antiguo territorio del municipio delegado de Fontaine-Milon), Montilliers, Montreuil-Bellay, Montsoreau, Mozé-sur-Louet, Mûrs-Erigné, Orée d'Anjou (antiguos territorios de los municipios delegados de Bouzillé, Champtoceaux, Drain, Landemont, Liré y La Varenne), Parnay, Passavant-sur-Layon, La Possonnière, Le Puy-Notre-Dame, Rochefort-sur-Loire, Rou-Marson, Saint-Cyr-en-Bourg, Sainte-Gemmes-sur-Loire, Saint-Georges-sur-Loire, Saint-Germain-des-Prés, Saint-Just-sur-Dive, Saint-Macaire-du-Bois, Saint-Melaine-sur-Aubance, Saumur, Savennières, Soullaines-sur-Aubance, Souzay-Champigny, Terranjou (antiguos territorios de los municipios delegados de Chavagnes, Martigné-Briand y Notre-Dame-d'Allençon), Tuffalun (antiguos territorios de los municipios delegados d'Ambillou-Château, Louerre y Noyant-la-Plaine), Turquant, Les Ulmes, Val-du-Layon (antiguos territorios de los municipios delegados de Saint-Aubin-de-Luigné y Saint-Lambert-du-Lattay), Varennes-sur-Loire, Varrains, Vaudelnay y Villevêque;
- departamento de Vienne: Berrie, Curçay-sur-Dive, Glénouze, Pouançay, Ranton, Saint-Léger-de-Montbrillais, Saix, Ternay y Les Trois-Moutiers.

7. Principales uvas de vinificación

Gamay N
 Cot N-Malbec
 Grolleau gris G
 Grolleau N
 Cabernet franc N
 Cabernet-Sauvignon N
 Pineau d'Aunis N

8. Descripción de los vínculos

1 Datos de la zona geográfica

a) Descripción de los factores naturales que contribuyen al vínculo

La zona geográfica se extiende por dos grandes conjuntos geológicos en los que el viñedo ocupa principalmente las cuencas de los ríos y algunas mesetas: al oeste, el basamento precámbrico-paleozoico está unido al macizo Armoricano; al este, el sustrato mesozoico-cenozoico de la cuenca parisina recubre el antiguo basamento. Esta particularidad geológica marca la diferencia entre la parte occidental de la zona geográfica, caracterizada por la presencia de esquisto, especialmente pizarroso, y conocida localmente como «Anjou noir», y la parte oriental de la zona geográfica, donde destaca la toba calcárea (Saumur), denominada localmente «Anjou blanc».

Asociada históricamente a la antigua provincia de Anjou, la zona geográfica abarca fundamentalmente (a fecha de 2018) la mitad meridional del departamento de Maine-et-Loire (70 municipios), así como las franjas septentrionales de los departamentos de Deux-Sèvres (14 municipios) y Vienne (9 municipios).

Los suelos de las parcelas delimitadas para la cosecha de las uvas son el resultado de diferentes formaciones geológicas. A pesar de ser muy diferentes entre sí, en general se trata de suelos pobres y con reservas hídricas moderadas. Se caracterizan también por su buen comportamiento térmico.

La zona geográfica goza de un clima oceánico templado con variaciones de temperatura poco acusadas, debido, en parte, a la relativa proximidad del océano Atlántico y, en parte, a la función de regulación térmica que ejercen el Loira y sus afluentes, pero también debido a la plantación del viñedo en colina. Por no mencionar la suavidad del clima angevino, conocida como «douceur angevine», cuya realidad se comprueba especialmente a lo largo del invierno, la prolongada primavera y el otoño, mientras que en verano son frecuentes los períodos de calor intenso. Las elevaciones con orientación noroeste/sudeste ofrecen protección frente a los vientos del oeste cargados de humedad. Así pues, la zona geográfica, en la que se produce el efecto de foehn debido al mayor relieve de las regiones de Cholet y Mauge, se mantiene al abrigo de la humedad oceánica. En efecto, las precipitaciones anuales son de 585 milímetros, mientras que en la región de Cholet alcanzan casi 800 milímetros.

b) Descripción de los factores humanos que contribuyen al vínculo

Ya desde el siglo I se tiene constancia de la existencia ininterrumpida de una región vinícola en Anjou. Es una zona propicia para el cultivo de la vid, como se aprecia en estas líneas de un poema de Apolonio (siglo VI): «No lejos de Bretaña se encuentra una ciudad situada sobre un peñasco, rica en frutos de Ceres y Baco, cuyo nombre, Andégave (Angers), es de origen griego». Si bien el viñedo angevino se desarrolla durante toda la Edad Media, bajo los auspicios de los monasterios a orillas mismas del Loira y en torno a Angers, adquiere su fama principalmente entre los siglos XII y XIII. Gracias a la influencia del reino de Enrique II y Leonor de Aquitania, el «vino de Anjou» empieza a estar presente en las mejores mesas.

A partir del siglo XVI, se observa un notable desarrollo de la producción debido a la llegada de tratantes holandeses en busca de vinos para su país y sus colonias. Tales eran las cantidades que adquirían los neerlandeses y tan floreciente era el comercio en el siglo XVIII que, para favorecer el transporte, se canaliza el río Layon, que atraviesa la zona geográfica. Sin embargo, el gran renombre de los «vinos de Anjou» suscita la codicia, y se crean entonces numerosos impuestos (*droit de cloison*, *droit de boîte*, *droit d'appetissement*, *droit de huitième*, *droit de passe-debout*, etc.) con consecuencias nefastas para el comercio. La devastación causada por las guerras de la Vendée termina de arruinar el viñedo. No obstante, en el siglo XIX se recupera la prosperidad. En 1881, el viñedo abarca una superficie de 45 000 hectáreas, de las que 10 000 subsisten aún en 1893, tras la plaga de la filoxera.

Anjou debe su reputación fundamentalmente a la producción de vinos blancos a partir de la variedad Chenin B. Ahora bien, tras la plaga de la filoxera, se produce un auge de las plantaciones de la variedad cabernet franc N y, un poco más tarde, de la variedad Cabernet-Sauvignon N. La primera etapa de la transformación de la región vinícola angevina tiene lugar a principios del siglo XX, cuando la vinificación se orienta fundamentalmente a la elaboración de «rouget» (denominación local para un vino ligero consumido en bares). Asociados a las variedades Grolleau N y Grolleau gris G, que dan vinos «tintillos» y con poco color, como complemento a las variedades Gamay N y Pineau d'Aunis N, contribuyen al desarrollo de una producción significativa de vinos rosados emblemáticos, conocidos y reconocidos con las denominaciones de origen controladas «Cabernet d'Anjou» y «Rosé d'Anjou». La segunda etapa de la transformación se debe a la experiencia adquirida por los productores respecto de la gestión de estas variedades. La observación y el análisis de la adecuación óptima entre la variedad y las zonas de plantación, la apreciación del potencial de la cosecha y el control de las técnicas de vinificación llevan al desarrollo de la producción de vinos tintos a partir de la década de los años sesenta del siglo pasado.

2. Información sobre la calidad y las características del producto

Los vinos rosados contienen azúcares fermentables y presentan un dulzor más o menos significativo. Su expresión aromática es intensa, revelando en cada caso las características específicas de sus propias variedades. Sin embargo, el aroma a fruta sigue siendo inevitable (melocotón, fresa, cítricos, etc.). En boca, ofrecen un sabio equilibrio entre frescura y redondez. Su persistencia aromática es intensa.

3. Interacciones causales

El hecho de tratarse de un viñedo septentrional enclavado en un paisaje particular con una climatología suave y una geología y una edafología originales confiere a los vinos una identidad gustativa que se expresa en su frescura.

La diversidad de situaciones vitícolas, con condiciones geoedafológicas variadas, ha brindado a los productores la posibilidad de encontrar condiciones óptimas de expresión para cada una de sus variedades. Gracias a la observación y el análisis del comportamiento de sus vides, los viticultores pueden determinar la implantación adecuada del viñedo.

9. Condiciones complementarias esenciales (envasado, etiquetado, otros requisitos)

Zona de proximidad inmediata

Marco jurídico:

Legislación de la UE

Tipo de condición complementaria:

Excepción relativa a la producción en la zona geográfica delimitada.

Descripción de la condición:

La zona de proximidad inmediata, definida por la excepción relativa a la vinificación y la elaboración de los vinos que pueden optar a la denominación de origen controlada «Rosé d'Anjou», está constituida por el territorio de los municipios, con arreglo al nomenclátor geográfico oficial de 2018, que se indican a continuación:

- departamento de Indre-et-Loire: Saint-Nicolas-de-Bourgueil;
- departamento de Loire-Atlantique: Ancenis, Le Loroux-Botttereau, Le Pallet, La Remaudière, Vair-sur-Loire (antiguo territorio del municipio delegado d'Anetz) y Vallet;
- departamento de Maine-et-Loire: Orée d'Anjou (antiguo territorio del municipio delegado de Saint-Laurent-des-Autels) y Saint-Martin-du-Fouilloux.

Etiquetado

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones complementarias relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

La denominación de origen controlada puede completarse con la mención «primeur» o «nouveau», de acuerdo con las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Las menciones facultativas cuyo uso, en virtud de las disposiciones de la Unión, puede ser regulado por los Estados miembros figurarán en caracteres cuyas dimensiones no excedan, ni en altura, ni en anchura, ni en grosor, el doble de las dimensiones de los caracteres que componen el nombre de la denominación de origen controlada.

El nombre de la denominación de origen controlada puede completarse con la denominación geográfica «Val de Loire» según las normas establecidas en el pliego de condiciones. Las dimensiones de los caracteres de la denominación geográfica «Val de Loire» no excederán, ni en altura, ni en anchura, dos tercios de las dimensiones de los caracteres que componen el nombre de la denominación de origen controlada.

En la presentación y descripción de los vinos se prohibirán los términos «cabernet» o la indicación de las variedades Cabernet-Sauvignon N o Cabernet Franc N.

Los vinos con la mención «primeur» o «nouveau» se presentarán obligatoriamente con la indicación de la añada.

En el etiquetado de los vinos podrá precisarse el nombre de una unidad geográfica menor, a condición de que: - se trate de un lugar registrado en el catastro; - que figure en la declaración de cosecha. El nombre del lugar registrado en el catastro se imprimirá en caracteres cuyas dimensiones no excedan, ni en altura, ni en anchura, la mitad de las dimensiones de los caracteres que componen el nombre de la denominación de origen controlada.

Enlace al pliego de condiciones

https://info.agriculture.gouv.fr/gedei/site/bo-agri/document_administratif-c7cad5d3-da9f-4088-aebd-c22f0626c5c3

Publicación de una comunicación de aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones de una denominación del sector vitivinícola, tal como se menciona en el artículo 17, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión

(2020/C 72/14)

La presente comunicación se publica con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión ⁽¹⁾.

COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL

«SOAVE»

Número de referencia: PDO-IT-A0472-AM05

Fecha de la comunicación: 2 de diciembre de 2019

DESCRIPCIÓN Y MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

1. Modificación formal

Con respecto a la variedad «Classico», se sustituye el término «*sottozona*» (subzona) por el término «*specificazione*» (especificación).

Se trata de una modificación formal para tener en cuenta la formulación exacta de la normativa nacional.

Esta modificación formal afecta al artículo 1 del pliego de condiciones y no modifica el documento único.

2. Sistemas de conducción de vides

Se amplían los sistemas de conducción de vides con GDC (enrejado de doble cortina Ginebra) y pérgola, en todas sus variantes.

La presente modificación responde a la necesidad de adaptar el pliego de condiciones a la nueva dinámica evolutiva de los sistemas de conducción más modernos e innovadores (en particular, todas las nuevas formas de pérgola) y a la necesidad de atender, desde el punto de vista agronómico, al cambio climático.

Esta modificación afecta al artículo 4 del pliego de condiciones y no modifica el documento único.

3. Densidad de vides por hectárea

Dada la densidad de vides por hectárea (igual o superior a 3 300), se suprime la referencia al Decreto de 7 de mayo de 1998.

Se trata de una modificación formal, ya que las plantaciones nuevas deben tener una densidad igual o superior a 3 300 plantas por hectárea.

Esta modificación formal afecta al artículo 4 del pliego de condiciones y no modifica el documento único.

4. Uso de las unidades geográficas complementarias en el etiquetado de vinos con la DOP «Soave»

En el caso de los vinos con DOP «Soave», está permitida la referencia a unidades geográficas complementarias más pequeñas de la zona de producción de la denominación que estén situadas dentro de la misma zona de producción y enumeradas en una lista, siempre que el producto se haya vinificado por separado y se indique específicamente en la declaración de producción anual de las uvas.

La finalidad de la referencia a unidades geográficas de especial prestigio, más pequeñas, situadas dentro de la zona de producción delimitada e individualizadas tras un trabajo minucioso de zonificación, es especificar mejor el origen del vino y reforzar así su vínculo con el territorio.

Esta modificación afecta al artículo 7 del pliego de condiciones y a la sección 1.9 «Condiciones complementarias» del documento único.

⁽¹⁾ DO L 9 de 11.1.2019, p. 2.

5. Utilización de la mención «vigna»

En la designación de los vinos con denominación de origen controlada «Soave», «Soave Classico» y «Soave Colli Scaligeri», puede utilizarse la indicación «vigna» (viña), a condición de que vaya seguida del topónimo correspondiente, que la superficie pertinente se especifique por separado en el registro vitícola, que la vinificación, la elaboración y la conservación del vino se lleven a cabo en recipientes distintos y que esta indicación, seguida del topónimo, figure en la declaración de las uvas, en los registros o en los documentos de acompañamiento.

La posibilidad de indicar en la etiqueta el término «vigna» (viña), en el sentido de la normativa nacional, seguido del correspondiente topónimo o nombre tradicional, permite a las empresas poner en valor determinados viñedos.

Esta modificación afecta al artículo 7 del pliego de condiciones y no modifica el documento único.

DOCUMENTO ÚNICO

1. Nombre del producto

Soave

2. Tipo de indicación geográfica

DOP: Denominación de origen protegida

3. Categorías de productos vitivinícolas

1. Vino

5. Vino espumoso de calidad

4. Descripción del (de los) vino(s)

«Soave» (incluidos «Soave Classico» y «Soave Colli Scaligeri»)

Color: pajizo, con ocasionales destellos verdosos.

Olor: distintivo, con un aroma intenso y delicado.

Sabor: seco, con algo de cuerpo y armonioso, ligeramente amargo.

Grado alcohólico volumétrico total mínimo: 10,5 % vol. para el «Soave» y 11 % vol. para el «Soave Classico» y el «Soave Colli Scaligeri».

Extracto no reductor mínimo: 15 g/l para el «Soave» y 16 g/l para el «Soave Classico» y el «Soave Colli Scaligeri».

Los demás parámetros analíticos que no figuran en el cuadro que aparece a continuación se ajustan a los límites previstos por la normativa italiana y de la UE.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.)	
Acidez total mínima	4,5 gramos por litro, expresada en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

«Soave Spumante» (incluidos el «Soave Spumante Classico» y el «Soave Spumante Colli Scaligeri»)

Espuma: fina y persistente.

Color: pajizo, con ocasionales destellos verdosos brillantes.

Olor: distintivo, con un aroma intenso y delicado.

Sabor: algo de cuerpo, armonioso, ligeramente amargo en los tipos *extra brut*, *brut*, *extraseco* o *seco*.

Grado alcohólico volumétrico total mínimo: 11 % vol.

Extracto no reductor mínimo: 15 g/l.

Los demás parámetros analíticos que no figuran en el cuadro que aparece a continuación se ajustan a los límites previstos por la normativa italiana y de la UE.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.)	
Acidez total mínima	5 gramos por litro, expresada en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

5. Prácticas de vinificación

a. Prácticas enológicas esenciales

Ninguna

b. Rendimientos máximos

«Soave», «Soave Spumante»

15 000 kg de uvas por hectárea

«Soave Classico», incluido el «Spumante»; «Soave Colli Scaligeri», incluido el «Spumante»

14 000 kg de uvas por hectárea

6. Zona geográfica delimitada

A) Las uvas aptas para la elaboración de los vinos con DOC «Soave» deben ser producidas en la zona que comprende, total o parcialmente, el territorio de los municipios de Soave, Monteforte d'Alpone, San Martino Buon Albergo, Mezzane di Sotto, Roncà, Montecchia di Crosara, San Giovanni Ilarione, San Bonifacio, Cazzano di Tramigna, Colognola ai Colli, Caldiero, Illasi y Lavagno, en la provincia de Verona.

B) Las uvas aptas para la elaboración del vino «Soave Classico» deben ser producidas en la zona delimitada por el Decreto Ministerial de 23 de octubre de 1931 (*Diario Oficial* n.º 289 de 16 de diciembre de 1931), que abarca parcialmente el territorio de los municipios de Soave y Monteforte d'Alpone.

C) Las uvas aptas para la elaboración de los vinos «Soave» designados con la especificación complementaria de la subzona de «Colli Scaligeri» deben ser producidas en la zona que comprende, total o parcialmente, el territorio de San Martino Buon Albergo, Lavagno, Mezzane, Illasi, Cazzano di Tramigna, Caldiero, Colognola ai Colli, Costeggiola di Soave, Monteforte d'Alpone, Montecchia di Crosara, Roncà y San Giovanni Ilarione.

7. Principal(es) variedad(es) de uva de vinificación

Chardonnay (B)

Garganega (B)

Trebbiano di Soave (B): Trebbiano

8. Descripción del (de los) vínculo(s)

Soave

Los suelos minerales tienen un efecto en la fermentación del mosto de las uvas *garganega* y *trebbiano di Soave*, lo que le confiere a los vinos su carácter típico sabroso. Con los sistemas de conducción tradicionales con pérgola veronesa se puede conseguir que las uvas alcancen unas condiciones buenas de madurez y salud, lo que favorece el desarrollo de los aromas de almendra y flores blancas que se encuentran en estos vinos. El «Soave» (DOC) es un vino equilibrado con fragancias de frutas exóticas, cítricos y especias; en el caso del «Soave Classico», se encuentran ligeros aromas minerales y un sabor pleno y aromático que, cuando el vino se somete a varios meses de crianza sobre lías antes del embotellado, pueden aportar complejidad y redondez. La zona obtuvo su reconocimiento mediante Real Decreto en 1931; la DOC, en 1968.

9. Condiciones complementarias esenciales (envasado, etiquetado, otros requisitos)

Uso de las unidades geográficas complementarias

Marco jurídico:

Normativa de la UE

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones complementarias relativas al etiquetado

En la designación y presentación de los vinos «Soave», «Soave Classico» y «Soave Colli Scaligeri», está autorizado la referencia a las unidades geográficas complementarias siguientes:

1. Brognoligo
2. Broia
3. Ca' del Vento
4. Campagnola
5. Carbonare
6. Casarsa
7. Castelcerino
8. Castellaro
9. Colombara
10. Corte del Durlo
11. Costalta
12. Costalunga
13. Coste
14. Costeggiola
15. Croce
16. Duello
17. Fittà
18. Frosca
19. Foscario
20. Menini
21. Monte di Colognola
22. Monte Grande
23. Paradiso
24. Pigno
25. Ponsara
26. Pressoni
27. Roncà - Monte Calvarina
28. Rugate
29. Sengialta

- 30. Tenda
- 31. Tremenalto
- 32. Volpare
- 33. Zoppega

Enlace al pliego de condiciones del producto

<https://www.politicheagricole.it/flex/cm/pages/ServeBLOB.php/L/IT/IDPagina/14701>

Publicación de una comunicación de aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones de una denominación del sector vitivinícola, tal como se menciona en el artículo 17, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión

(2020/C 72/15)

La presente comunicación se publica con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión ⁽¹⁾.

COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL

«SOAVE SUPERIORE»

Número de referencia: PDO-IT-A0473-AM04

Fecha de la comunicación: 2 de diciembre de 2019

DESCRIPCIÓN Y MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

1. Corrección formal

Descripción y motivos

Descripción

Se añade la mención «Garantita» (garantizada) a «Denominazione di Origine Controllata» (denominación de origen controlada).

Motivo

Se trata de la corrección de una errata del pliego de condiciones anterior, con el fin de indicar correctamente la mención específica tradicional utilizada en Italia para designar los productos vitivinícolas con DOP.

2. Sistemas de conducción de vides

Descripción y motivos

Se amplían los sistemas de conducción de vides con GDC (enrejado de doble cortina Ginebra) y pérgola, en todas sus variantes, se especifican la carga máxima de yemas por hectárea y se suprime la referencia al Decreto Ministerial de 11 de julio de 2005, para lo cual se sustituye este párrafo:

«En las plantaciones realizadas después de la entrada en vigor del Decreto Ministerial de 11 de julio de 2005, deberán utilizarse exclusivamente los sistemas de conducción de espaldera simple. En el caso de plantaciones ya existentes en la fecha de entrada en vigor del presente pliego de condiciones, las vides podrán conducirse con un sistema de pérgola veronesa y poda tradicional que garantice la abertura entre hileras.»;

por el párrafo siguiente:

«Las vides deberán conducirse con un sistema de espaldera, GDC o pérgola, en cualquiera de sus variantes, que garantice la abertura en la hilera o entre hileras y una carga máxima de 50 000 yemas por hectárea en todos los sistemas de conducción de las vides.».

Motivos

La presente modificación responde a la necesidad de adaptar el pliego de condiciones a la nueva dinámica evolutiva de los sistemas de conducción más modernos e innovadores (en particular, todas las nuevas formas de pérgola) y a la necesidad de atender, desde el punto de vista agronómico, al cambio climático.

Esta modificación afecta al artículo 4, apartado 3, del pliego de condiciones y no modifica el documento único.

⁽¹⁾ DO L 9 de 11.1.2019, p. 2.

3. Uso de las unidades geográficas complementarias en el etiquetado de vinos con la DOP «Soave Superiore»

Descripción y motivos

Descripción

En el caso de los vinos con DOP «Soave Superiore», está permitida la referencia a unidades geográficas complementarias más pequeñas de la zona de producción de la denominación que estén situadas dentro de la misma zona de producción y enumeradas en una lista, siempre que el producto se haya vinificado por separado y se indique específicamente en la declaración de producción anual de las uvas.

Motivos

La finalidad de la referencia a unidades geográficas de especial prestigio, más pequeñas, situadas dentro de la zona de producción delimitada e individualizadas tras un trabajo minucioso de zonificación, es especificar mejor el origen del vino y reforzar así su vínculo con el territorio.

Esta modificación afecta al artículo 7 del pliego de condiciones y a la sección 1.9. «Condiciones complementarias» del documento único.

4. Precisión relativa a los sistemas de conducción de vides

Descripción y motivos

Descripción

Como consecuencia de la ampliación de los sistemas de conducción de vides, se sustituye esta frase:

«Esto permite, pues, poner en valor los viñedos históricos con pérgola veronesa clásica, mientras que, en el caso de las nuevas plantaciones, el sistema de conducción solo podrá ser el de espaldera.»;

por la frase siguiente:

«Esto permite, pues, poner en valor los viñedos históricos con pérgola veronesa clásica, o sus evoluciones posteriores, con espaldera o con GDC.».

Motivos

Se trata de una consecuencia de la ampliación de los sistemas de conducción de vides que figura en el artículo 4, apartado 3, del pliego de condiciones.

Esta modificación afecta al artículo 9 del pliego de condiciones y no modifica el documento único.

DOCUMENTO ÚNICO

1. Nombre del producto

Soave Superiore

2. Tipo de indicación geográfica

DOP: Denominación de origen protegida

3. Categorías de productos vitivinícolas

1. Vino

4. Descripción del (de los) vino(s)

«Soave Superiore», incluidas las variedades «Riserva» y «Classico»

Los vinos presentan un color pajizo, de tono intenso a veces, con posibles reflejos verdes y dorados; un olor profundo, con una nota floral distintiva; y un sabor redondo y ligeramente amargo. En los productos madurados en madera, el sabor puede ser más intenso y persistente, e incluso presentar notas de vainilla.

Grado alcohólico volumétrico total mínimo: 12,00 % vol. (12,50 en el caso del «Riserva»); extracto no reductor mínimo: 19,0 g/l.

Los demás parámetros analíticos que no figuran en el cuadro que aparece a continuación se ajustan a los límites previstos por la normativa italiana y de la UE.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.)	
Acidez total mínima	4,5 gramos por litro, expresada en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

5. Prácticas de vinificación

a. Prácticas enológicas esenciales

NINGUNA

b. Rendimientos máximos

«Soave Superiore», «Soave Superiore Riserva», «Soave Superiore Classico»

70 hectolitros por hectárea

6. Zona geográfica delimitada

Las uvas destinadas a la elaboración del «Soave Superiore» se producen en la zona que comprende, total o parcialmente, el territorio de los municipios de Soave, Monteforte d'Alpone, San Martino Buon Albergo, Mezzane di Sotto, Roncà, Montecchia di Crosara, San Giovanni Ilarione, Cazzano di Tramigna, Colognola ai Colli, Caldiero, Illasi y Lavagno, en la provincia de Verona. La zona de producción del «Soave Superiore Classico» se define en el artículo 3, letra b), del pliego de condiciones. La delimitación exacta de la zona geográfica figura en el artículo 3 del pliego de condiciones.

7. Principal(es) variedad(es) de uva de vinificación

Chardonnay (B)

Trebbiano di Soave (B): *Trebbiano*

Garganega (B)

8. Descripción del (de los) vínculo(s)

Soave Superiore

Las sustancias minerales presentes en los suelos basálticos de la zona tienen un efecto singular en la fermentación del mosto de las uvas *garganega* y *trebbiano di Soave*, lo que confiere a los vinos su carácter típico sabroso. Con los sistemas de conducción tradicionales con pérgola veronesa se puede conseguir que las uvas alcancen unas condiciones buenas de madurez y salud, lo que resulta esencial para obtener gradaciones de azúcar medio-altas con un buen equilibrio de acidez, que es una de las peculiaridades de este producto. El «Soave Superiore» es un vino distinguido que, de acuerdo con el pliego de condiciones, requiere varios meses de maduración antes de su comercialización, con el fin de mejorar su estructura y el desarrollo de los aromas.

9. Condiciones complementarias esenciales (envasado, etiquetado, otros requisitos)

Embotellado en la zona

Marco jurídico:

Normativa nacional

Tipo de condición complementaria:

Embotellado en la zona geográfica delimitada

Descripción de la condición:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 607/2009, el embotellado o envasado de los vinos con denominación de origen controlada y garantizada «Soave Superiore» debe efectuarse en el territorio administrativo de la provincia de Verona, tal como se contempla en el pliego de condiciones, con el fin de salvaguardar su calidad y reputación y garantizar el origen y la eficacia de los controles.

Uso de las unidades geográficas complementarias

Marco jurídico:

Normativa de la UE

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones adicionales relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

En la designación y presentación de los vinos «Soave Superiore» y «Soave Superiore Classico», está autorizado la referencia a las unidades geográficas complementarias siguientes:

1. Brognoligo
2. Broia
3. Ca' del Vento
4. Campagnola
5. Carbonare
6. Casarsa
7. Castelcerino
8. Castellaro
9. Colombara
10. Corte del Durlo
11. Costalta
12. Costalunga
13. Coste
14. Costeggiola
15. Croce
16. Duello
17. Fittà
18. Frosca
19. Foscarino
20. Menini
21. Monte di Colognola
22. Monte Grande
23. Paradiso
24. Pigno
25. Ponsara
26. Pressoni
27. Roncà - Monte Calvarina

- 28. Rugate
- 29. Sengialta
- 30. Tenda
- 31. Tremenalto
- 32. Volpare
- 33. Zoppega

Enlace al pliego de condiciones del producto

<https://www.politicheagricole.it/flex/cm/pages/ServeBLOB.php/L/IT/IDPagina/14703>

Publicación de una Comunicación relativa a la aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones de un nombre en el sector vitivinícola contemplada en el artículo 17, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión

(2020/C 72/16)

La presente Comunicación se publica de conformidad con el artículo 17, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión ⁽¹⁾.

COMUNICACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL

«Dealurile Moldovei»

PGI-RO-A1591-AM01

Fecha de la comunicación: 14 de noviembre de 2019

DESCRIPCIÓN Y MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

1. Rectificación del nombre utilizado para una variedad de uva de vinificación

En el pliego de condiciones, se rectifica el nombre de la variedad de uva de vinificación «Traminer aromat» (variedad aromática/semiaromática) y se sustituye por el nombre correcto «Traminer alb», lo que tiene una incidencia en el documento único.

2. Alteración de los rendimientos vitivinícolas obtenidos

Se modifica el pliego de condiciones para aumentar el nivel de los rendimientos vitivinícolas. El cambio es necesario porque el uso de una serie de tecnologías y equipos permite alcanzar rendimientos superiores al 15 % en el caso del mosto, gracias al uso de equipos de autovinificación y de cubas de fermentación con temperatura controlada, que aumentan significativamente la producción de los vinos, al tiempo que mejoran la calidad al mantener y reforzar su perfil aromático.

Esta modificación también es necesaria como consecuencia de la utilización, a fin de mejorar la calidad del vino, de productos enológicos como las levaduras seleccionadas y las enzimas de extracción utilizadas para controlar mejor los procesos de fermentación y postfermentación y para garantizar la diversificación y conservación de los perfiles aromáticos de los vinos, en particular los aromas secundarios.

La modificación afecta al documento único.

3. Añadido a las prácticas específicas de obtención de vinos rosados

El pliego de condiciones se completa con disposiciones relativas a la producción de vinos rosados a partir de variedades Pinot Gris y Traminer Roz, una adaptación exigida por el creciente apego de los consumidores a los vinos rosados obtenidos a partir de estas variedades de vid y producidos mediante nuevas tecnologías de vinificación, que hacen hincapié en las características particulares de estas variedades de vinos rosados.

La modificación no afecta al documento único.

4. Modificación de determinadas disposiciones relativas a las prácticas de cultivo en la zona

Determinadas prácticas de cultivo aplicadas en la zona se reformulan, en particular la poda en verde realizada por los productores para garantizar una calidad adecuada de la cosecha y limitar las cantidades de uva de tal manera que la producción no rebase los límites máximos, con una fertilización moderada. La modificación no afecta al documento único.

5. Complemento a las disposiciones relativas al tratamiento de la producción fuera de la zona

El pliego de condiciones se completa con disposiciones sobre el tratamiento de las uvas cosechadas, que debe producirse en las inmediaciones del lugar de vendimia, bien en la misma unidad administrativa (distrito de Vaslui), bien en la unidad territorial administrativa vecina, el distrito de Vrancea, para garantizar la trazabilidad de los productos vitivinícolas.

La modificación no afecta al documento único.

⁽¹⁾ DO L 9 de 11.1.2019, p. 2.

6. Reformulación de las disposiciones en materia de etiquetado

En aras de la claridad y la simplificación, determinadas disposiciones del pliego de condiciones relativas al sistema de etiquetado se modifican de tal manera que el etiquetado pueda realizarse por cualquier medio y utilizando cualquier material permitido con arreglo a la legislación, siempre que la información obligatoria para la categoría de vinos con indicación geográfica se mencione en el mismo campo visual.

7. Reformulación de las condiciones para la clasificación de la producción obtenida

Las condiciones para la clasificación de la producción obtenida se reformulan y, por consiguiente, se modifica el pliego de condiciones, a petición de los productores, cuando ya no se garantizan determinadas características de calidad para los productos obtenidos al amparo de la indicación geográfica.

La modificación no afecta al documento único.

DOCUMENTO ÚNICO

1. Denominación del producto

Dealurile Moldovei

2. Tipo de indicación geográfica

IGP - Indicación geográfica protegida

3. Categorías de productos vitivinícolas

1. Vino

4. Descripción de los vinos

Características analíticas y organolépticas - vinos blancos y rosados

Vinos blancos: color amarillo verdoso o amarillento dorado con reflejos de gama verde cuando el vino es joven, y ámbar después de varios años de crianza; se trata de vinos untuosos, frescos y afrutados.

Aroma específico de pimiento recién cortado, fresca y afrutamiento pronunciados, aroma específico de flores de acacia, flexibilidad, sabor persistente, olor a flor de vid, sabor a corteza de pan y mantequilla fresca, mermeladas de rosa y de fresa silvestre, de uvas sobremaduradas, manzana verde, albahaca, aroma de melocotones maduros y jugosos, y en ocasiones notas delicadas de almendra amarga.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico total máximo (% vol.)	20,00
Grado alcohólico adquirido mínimo (% vol.)	10,50
Acidez total mínima	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	18
Anhídrido sulfuroso total máximo (en miligramos por litro)	200

Características analíticas y organolépticas - vinos tintos

Los tintos son vigorosos, con textura aterciopelada, color rojo intenso o rubí, olor a frutos rojos muy maduros y mirtilas, con un aroma a la maduración de pasas negras y con acentos de violeta o tabaco, frambuesa y fresa, ligeras notas a pimienta, con pinceladas sutiles de vainilla envejecida.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico total máximo (% vol.)	20,00
Grado alcohólico adquirido mínimo (% vol.)	10,50
Acidez total mínima	4,0 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	20
Anhídrido sulfuroso total máximo (en miligramos por litro)	150

5. Prácticas enológicas

A. Prácticas enológicas esenciales

Prácticas enológicas específicas

Características y prácticas de cultivo

Práctica de cultivo

- densidad de plantación: al menos 2 500 pies/ha (un mínimo del 75 % de vides en relación con la superficie de plantación),
- regadío: autorizado solo durante los años secos y sujeto a la notificación de la ONVPV (Oficina Nacional de la Vid y del Vino), cuando el contenido de agua del suelo a una profundidad de 100 cm se reduce al 50 % del intervalo de humedad activo (IHA), y de acuerdo con unas normas de riego razonables (400-600 m³/ha),
- vendimia en verde, reduciendo el número de racimos de uva en el momento del envero (comienzo de la maduración), cuando las posibilidades de producción superan el máximo permitido en el pliego de condiciones.

B. Rendimientos máximos

para la producción de vinos blancos

22 000 kilogramos de uva por hectárea.

para la producción de vinos rosados/tintos

20 000 kilogramos de uva por hectárea.

para la producción de vinos aromáticos/semiaromáticos

18 000 kilogramos de uva por hectárea.

para la producción de vinos blancos

169,40 hectolitros por hectárea.

para la producción de vinos rosados/tintos

154,00 hectolitros por hectárea.

para la producción de vinos aromáticos/semiaromáticos

140,00 hectolitros por hectárea.

6. Zona geográfica delimitada

1.1. Distrito de Galați

- Municipio de Balăbănești, con los pueblos de Balăbănești, Lungești, Bursuani, Cruceanu, Rădești y Zimbru
- Municipio de Balășești, con los pueblos de Balășești, Ciurești, Ciurești Noi y Pupezeni
- Municipio de Cerțești, con los pueblos de Cerțești, Cârlo-mănești y Cotoroaia
- Ciudad de Târgu Bujor, con los pueblos de Moscu y Umbrărești
- Municipio de Băneasa, con los pueblos de Băneasa y Roșcani

- Municipio de Fărânești, con los pueblos de Fărânești y Viile
- Municipio de Jorăști, con los pueblos de Jorăști, Lunca y Zărnești
- Municipio de Vârlezi, con los pueblos de Vârlezi y Crăiești
- Municipio de Drăgușeni, con los pueblos de Drăgușeni, Adam, Căuiești, Fundeanu, Nicopole, Știețești y Ghinghești
- Municipio de Smulți, con el pueblo de Smulți
- Municipio de Corni, con los pueblos de Corni, Urlești y Măcișeni
- Municipio de Foltești, con los pueblos de Foltești y Stoicani
- Municipio de Măstăcani, con los pueblos de Măstăcani y Chiraftei
- Municipio de Oancea, con los pueblos de Oancea y Slobozia Oancea
- Municipio de Suceveni, con los pueblos de Suceveni y Rogojeni
- Municipio de Vlădești, con los pueblos de Vlădești y Brănești
- Municipio de Cavadinesti, con los pueblos de Cavadinesti, Comănești, Gănești y Vădeni
- Ciudad de Berești
- Municipio de Berești-Meria, con los pueblos de Slivna, Aldești, Prodănești, Pleșa, Puricani, Onciu, Săseni, Berești-Meria y Balintești
- Municipio de Nicorești, con los pueblos de Nicorești, Braniștea, Coasta Lupei, Dobrinești, Fântâni, Grozăvești, Ionășești, Mălureni, Piscu Corbului, Sârbi, Poiana y Vișina
- Municipio de Cosmești, con los pueblos de Cosmești, Cosmești-Vale, Furcenii Vechi, Furcenii Noi y Satu Nou
- Municipio de Buciumeni, con los pueblos de Buciumeni, Tecucelu Sec, Vizurești y Hănțești
- Municipio de Țepu, con los pueblos de Țepu y Țepu de Sus
- Municipio de Barcea, con los pueblos de Barcea y Podoleni
- Municipio de Ivești, con los pueblos de Ivești y Bucești
- Municipio de Liești, con el pueblo de Liești
- Municipio de Umbrărești, con los pueblos de Umbrărești y Torcești
- Municipio de Drăgănești, con los pueblos de Drăgănești y Malu Alb
- Municipio de Movileni, con el pueblo de Movileni
- Municipio de Corod, con los pueblos de Corod, Blânzi, Brătulești y Cărpcești
- Municipio de Matca, con el pueblo de Matca
- Municipio de Grivița, con los pueblos de Grivița y Călmățui
- Municipio de Costache Negri, con el pueblo de Costache Negri
- Municipio de Fundeni, con los pueblos de Fundeni, Fundenii Noi, Lungoci y Hanu Conachi
- Municipio de Nămolosa, con los pueblos de Nămolosa-Sat, Nămolosa y Crângeni
- Municipio de Băleni, con el pueblo de Băleni
- Municipio de Cuca, con el pueblo de Cuca
- Municipio de Cudalbi, con el pueblo de Cudalbi
- Municipio de Reditu, con el pueblo de Reditu
- Municipio de Valea Mărului, con los pueblos de Valea Mărului y Măndrești
- Municipio de Frumușița, con los pueblos de Frumușița, Ijdileni y Tămăoani
- Municipio de Scânteiești, con los pueblos de Scânteiești y Fântânele
- Municipio de Vânători, con los pueblos de Vânători, Odaia Manolache y Costi
- Municipio de Tulucești, con los pueblos de Tulucești, Șivița y Tăiarea
- Municipio de Pechea, con los pueblos de Pechea y Lupele

- Municipio de Slobozia Conachi, con los pueblos de Slobozia Conachi, Izvoarele y Cuza Vodă
- Municipio de Tudor Vladimirescu, con el pueblo de Tudor Vladimirescu
- Municipio de Braniște, con los pueblos de Braniște, Vasile Alecsandri, Traian y Lozova
- Municipio de Independența, con el pueblo de Independența
- Municipio de Schela, con los pueblos de Schela y Negrea
- Municipio de Smârdan, con los pueblos de Smârdan, Cișmele y Mihail Kogălniceanu
- Municipio de Șendreni, con los pueblos de Movileni, Șendreni y Șerbeștii Vechi
- Municipio de Piscu, con los pueblos de Piscu y Vameș

1.2. Distrito de Vaslui

- Municipio de Huși
- Municipio de Duda-Epuren, con los pueblos de Epuren, Duda, Bobești y Valea Grecului
- Municipio de Păduren, con los pueblos de Păduren, Văleni, Leoști, Ivănești y Rusca
- Municipio de Tătărași, con los pueblos de Tătărași, Crăsnășeni, Bălțați, Manțu y Stroiești
- Municipio de Stănilăști, con los pueblos de Stănilăști y Pogănești
- Municipio de Bunești-Averești, con los pueblos de Bunești, Averești, Armășeni, Tăbălăești y Plopi
- Municipio de Arsura, con los pueblos de Arsura, Fundătura y Pîhnești
- Municipio de Drânceni, con los pueblos de Drânceni, Ghermănești y Râșești
- Municipio de Boțești, con los pueblos de Boțești y Gugești
- Municipio de Banca, con los pueblos de Banca, Stoiești, Sârbi y Țifu
- Municipio de Fălcu, con los pueblos de Fălcu, Bozia, Copăceana y Rânzești
- Municipio de Blăgești, con los pueblos de Blăgești, Igești y Sipeni
- Municipio de Lunca Banului, con los pueblos de Lunca Banului, Condrea, Oțetoaia, Lunca Veche y Răducani
- Municipio de Albești, con los pueblos de Albești, Crasna y Corni-Albești
- Municipio de Crețești, con los pueblos de Crețești, Satu Nou y Budești
- Municipio de Dimitrie Cantemir, con los pueblos de Hurdugi, Urlați, Gușitei, Grumezoaia y Plotonești
- Municipio de Oltenăști, con los pueblos de Târzii, Oltenăști, Zgura y Curteni
- Municipio de Roșiești, con los pueblos de Roșiești, Valea lui Darie y Gara Roșiești
- Municipio de Tutova, con los pueblos de Tutova, Borodești, Sălceni y Pochidia
- Municipio de Ivești, con los pueblos de Ivești, Pogonești y Polocin
- Municipio de Coroiești, con los pueblos de Coroiești, Coroieștii de Sus y Movileni
- Municipio de Pogana, con los pueblos de Pogana y Bogești
- Municipio de Perieni, con los pueblos de Perieni, Ciocani y Crâng
- Municipio de Iana, con los pueblos de Iana, Hălărești, Recea y Siliștea
- Municipio de Bogdănești, con los pueblos de Bogdănești y Unțești
- Municipio de Banca, con los pueblos de Banca, Ghermănești y Stoiești
- Municipio de Băcani, con los pueblos de Băcani, Suseni y Vulpășeni
- Municipio de Puiești, con los pueblos de Puiești, Cetățuia y Lălești
- Municipio de Bogdănița, con el pueblo de Bogdănița
- Municipio de Alexandru Vlahuță, con los pueblos de Alexandru Vlahuță, Ghicani, Mânzați y Ibănești
- Municipio de Dănești, con los pueblos de Dănești y Emil Racoviță

- Municipio de Solești, con los pueblos de Șerbotești, Boușori y Valea Silistei
- Municipio de Văleni, con los pueblos de Văleni y Ferești
- Municipio de Zăpodeni, con el pueblo de Zăpodeni
- Municipio de Ștefan cel Mare, con los pueblos de Ștefan cel Mare y Călugăreni
- Municipio de Ivănești, con los pueblos de Ivănești, Coșești y Valea Oanei
- Municipio de Laza, con el pueblo de Sauca
- Municipio de Lipovăț, con los pueblos de Lipovăț y Corbu
- Municipio de Tanacu, con los pueblos de Tanacu, Satu Nou y Muntenii de Sus
- Municipio de Rebricea, con el pueblo de Rebricea
- Municipio de Pungești, con el pueblo de Toporăști
- Municipio de Muntenii de Jos, con los pueblos de Muntenii de Jos y Mânjești
- Municipio de Miclești, con los pueblos de Miclești y Popești
- Municipio de Dumești, con el pueblo de Dumești
- Municipio de Delești, con los pueblos de lești, Cozmești y Hârsova
- Municipio de Costesti, con el pueblo de Costesti
- Municipio de Codăești, con los pueblos de Codăești y Pribesti
- Municipio de Bălteni, con el pueblo de Bălteni-Deal
- Municipio de Vaslui, con los pueblos de Moara Grecilor, Viișoara y Bahnari
- Municipio de Zorleni, con los pueblos de Zorleni, Simila y Popeni
- Municipio de Găgești, con los pueblos de Găgești, Peicani y Giurcani
- Municipio de Vinderei, con los pueblos de Vinderei, Docani, Obârșeni y Valea Lungă
- Municipio de Viișoara, con los pueblos de Viișoara, Văleni, Urdești, Dodești y Viltotești
- Municipio de Vetrișoia, con los pueblos de Vetrișoia y Bumbăta
- Municipio de Șuletea, con los pueblos de Șuletea, Rășcani y Fedești
- Municipio de Murgeni, con los pueblos de Murgeni, Cârja y Schineni
- Municipio de Mălușteni, con los pueblos de Mălușteni, Mânzătești, Țuțcani, Lupești y Ghireasca
- Municipio de Grivița, con los pueblos de Grivița, Trestiana y Odaia Bursucani
- Municipio de Epureni, con los pueblos de Epureni y Horga
- Municipio de Berezeni, con los pueblos de Berezeni, Rânceni y Mușata
- Municipio de Hoceni, con los pueblos de Hoceni, Deleni, Oțeleni y Șișcani
- Municipio de Vutcani, con los pueblos de Vutcani y Mălăiești

1.3. Distrito de Neamț

- Municipio de Bozieni, con los pueblos de Bozieni y Cuci

1.4. Distrito de Bacău

- Municipio de Săcuieni, con el pueblo de Săcuieni
- Municipio de Prăjești, con el pueblo de Prăjeșt
- Municipio de Traian, con los pueblos de Traian, Bogdănești y Hertioana
- Municipio de Tamași, con los pueblos de Chetriș y Gioseni
- Municipio de Horgești, con los pueblos de Horgești y Sohodor
- Municipio de Parincea, con los pueblos de Parincea y Poieni
- Municipio de Corbasca, con los pueblos de Corbasca, Scărișoara y Rogoaza

- Municipio de Tatărăști, con los pueblos de Tătăraști, Gherdana y Drăgești
- Municipio de Huruiești, con los pueblos de Huruiești, Ocheni, Căpotești y Fundoaia
- Municipio de Vultureni, con los pueblos de Vultureni, Lichitișeni, Dădești y Godineștii de Jos
- Municipio de Dealu Morii, con los pueblos de alu Morii, Blaga, Căuia, Negulești y Calapodești
- Municipio de Găiceana, con los pueblos de Găiceana, Arini y Popești
- Municipio de Răchitoasa, con los pueblos de Răchitoasa, Buda, Burdusaci y Putini
- Municipio de Motoșeni, con los pueblos de Motoșeni, Cociu, Fântânele, Băclești, Chetreni y Poiana
- Municipio de Glăvănești, con los pueblos de Glăvănești y Frumușelu
- Municipio de Podu Turcului, con los pueblos de Podu Turcului, Sârbi, Lehancea, Căbești, Plopu y Bălănești
- Municipio de Faraoni, con el pueblo de Faraoni
- Municipio de Cleja, con el pueblo de Cleja
- Municipio de Parava, con los pueblos de Parava y Drăgușani
- Municipio de Orbeni, con los pueblos de Orbeni y Scurta
- Municipio de Valea Seacă, con los pueblos de Valea Seacă y Cucova
- Municipio de Sascut, con los pueblos de Sascut, Păncești, Conțești, Sascut-Sat y Schineni
- Municipio de Răcăciuni, con el pueblo de Răcăciuni

1.5. *Distrito de Botoșani*

- Municipio de Frumușica, con los pueblos de Frumușica, Rădeni, Boscoteni y Viădeni-Deal
- Municipio de Prăjeni, con el pueblo de Miletin
- Municipio de Flămânzi, con los pueblos de Flămânzi y Nicolae Bălcescu
- Municipio de Hlipiceni, con el pueblo de Hlipiceni

1.6 *Distrito de Iași*

- Municipio de Cotnari, con los pueblos de Cotnari, Iosupeni, Hodora, Lupăria, Cârjoaia y Bahluiu
- Municipio de Ceplenița, con los pueblos de Ceplenița, Buhalnița y Zlodica
- Municipio de Scobinți, con los pueblos de Scobinți, Bădeni, Zagavia y Fetești
- Municipio de Belcești, con los pueblos de Belcești, Liteni, Ulmi, Tansa, Munteni y Satu Nou
- Ciudad de Hârlău
- Municipio de Deleni, con los pueblos de Ieni, Maxut, Feredeni, Slobozia y Poiana
- Municipio de Cucuteni, con los pueblos de Cucuteni, Băiceni y Săcărești
- Municipio de Todirești, con los pueblos de Todirești y Băiceni
- Municipio de Ruginoasa, con los pueblos de Ruginoasa y Vascani
- Ciudad de Târgu Frumos
- Municipio de Ion Neculce, con los pueblos de Ion Neculce, Buznea, Dădești, Gănești y Prigoreni și Războieni
- Municipio de Balș, con los pueblos de Balș, Boureni y Coasta Măgurii
- Municipio de Costești, con los pueblos de Costești y Giurgești
- Municipio de Brăești, con los pueblos de Brăești, Albești, Cristești y Rediu
- Municipio de Lungani, con los pueblos de Lungani, Goești, Crucea y Zmeu
- Municipio de Bălțați, con los pueblos de Bălțați, Sârca y Valea Oilor
- Municipio de Strunga, con los pueblos de Strunga y Crivești
- Municipio de Roșcani, con los pueblos de Roșcani y Rădeni

- Municipio de Trifești, con el pueblo de Trifești
- Municipio de Andrieșeni, con los pueblos de Andrieșeni, Glăvănești, Fântânele y Spineni
- Municipio de Bivolari, con los pueblos de Bivolari, Soloneț, Traian, Buruienești y Tabăra
- Municipio de Țigănași, con los pueblos de Țigănași, Cărnicești, Stejarii y Mihail Kogălniceanu
- Municipio de Probota con los pueblos de Probota y Perieni
- Municipio de Vlădeni, con los pueblos de Vlădeni, Alexandru cel Bun y Iacobeni
- Municipio de Șipote, con los pueblos de Șipote, Chișcăreni, Mitoc, Hălțeni, Iazu Nou y Iazu Vechi
- Municipio de Plugari, con los pueblos de Plugari, Onești y Borosoara
- Municipio de Schitu Duca, con los pueblos de Schitu Duca, Pocreaca, Slobozia, Satu Nou, Poiana y Dumitrești Galății
- Municipio de Prisăcani, con los pueblos de Prisăcani, Moreni y Măcărești
- Municipio de Costuleni, con los pueblos de Costuleni, Covasna, Hilița y Cozia
- Municipio de Comarna, con los pueblos de Comarna, Osoi, Curagău y Stâncă
- Municipio de Valea Lupului, con el pueblo de Valea Lupului
- Municipio de Horlești, con los pueblos de Horlești y Bogdănești
- Municipio de Miroslava, con los pueblos de Uricani, Miroslava, Vorovești, Balciu, Brătuleni y Cornești
- Municipio de Ciurea, con los pueblos de Ciurea y Hlincea
- Municipio de Bârnova, con los pueblos de Bârnova, Pietrăria, Cercu, Vișan y Păun
- Municipio de Tomești, con los pueblos de Tomești, Goruni, Chicerea y Vlădiceni
- Municipio de Iași, zonas de Bucium y Copou
- Municipio de Movileni, con los pueblos de Movileni, Potângenii y Iepureni
- Municipio de Rediu, con los pueblos de Rediu, Breazu, Tăutești y Horlești
- Municipio de Aroneanu, con los pueblos de Aroneanu, Șorogari, Rediu Aldei y Dorobanț
- Municipio de Răducaneni, con los pueblos de Isaiia, Bohotin, Răducăneni y Roșu
- Municipio de Moșna, con el pueblo de Moșna
- Municipio de Cozmești con los pueblos de Cozmești, Podolenii de Sus y Podolenii de Jos
- Municipio de Gorban con los pueblos de Gorban, Gura Bohotin y Podu Hagiului

7. Principales uvas de vinificación

Traminer aromat alb B

Unirea B

Plăvaie B - Bălană, Plăvană, Poamă bălaie

Pinot Noir N - Blauer Spätburgunder, Burgund mic, Burgunder roter, Klävner Morillon Noir

Pinot noir N - Spätburgunder, Pinot nero

Bătută neagră N - Negru bătut, Zghihară neagră

Donaris B

Frâncușă B - Vinoasă, Mildweisser, Mustoasă de Moldova, Poamă creată

Furmint B - Furmin, Șom szalai, Szegszolo

Golia B

Grasă de Cotnari B - Dicktraube, Grasă, Köver szölő

Negru Aromat N

Ozana B

Pinot Gris G - Affumé, Grau Burgunder, Grauburgunder, Grauer Mönch, Pinot cendré, Pinot Grigio, Ruländer
 Zghihară de Huși B - Zghihară, Zghihară galbenă, Zghihară verde bătută
 Aligoté B - Plant de trois, Plant gris, Vert blanc, Troyen blanc
 Arcaș N
 Aromat de Iași B
 Băbească gri G
 Balada N
 Burgund Mare N - Grosser burgunder, Grossburgunder, Blaufrankisch, Kekfrankos, Frankovka, Limberger
 Busuioacă de Bohotin Rs - Schwarzer Muscat, Muscat fioletovăi, Muscat violet cyperus, Tămăioasă violetă
 Cadarcă N - Schwarzer Kadarka, Rubinroter Kadarka, Lugojană, Gânză, Fekete budai
 Chardonnay B - Gentil blanc, Pinot blanc Chardonnay
 Codană N
 Crâmpoșie B
 Crâmpoșie selecționată B
 Tămăioasă românească B - Rumanische Weihrauchtraube, Tamianka
 Portugais Bleu N - Blauer Portugieser, Oporto, Portugieser,
 Raluca B
 Riesling de Rhin B - Weisser Riesling, White Riesling
 Rkatiteli B - Dedali Rkatiteli, Korolioc Rkatiteli
 Șarba B
 Traminer Roz Rs - Rosetraminer, Savagnin roz, Gewürztraminer
 Tămăioasă românească B - Busuioacă de Moldova, Muscat blanco de grano pequeño
 Sauvignon B - Sauvignon verde
 Fetească albă B - Păsărească albă, Poama fetei, Madchentraube, Leanyka, Leanka
 Riesling italian B - Olsaz Riesling, Olsazriesling, Welschriesling
 Merlot N - Bigney rouge
 Fetească neagră N - Schwarze Madchentraube, Poama fetei neagră, Păsărească neagră, Coadă rândunicii
 Muscat Ottonel B - Muscat Ottonel blanc
 Fetească regală B - Konigliche Madchentraube, Konigsast, Ktralyleanka, Dănășană, Galbenă de Ardeal
 Cabernet Sauvignon N - Petit Vidure, Bourdeos tinto

8. Descripción de los vínculos

Información sobre la zona geográfica

Se trata de la región vitícola más grande de Rumanía, con numerosas plantaciones situadas en el territorio (constituido esencialmente por colinas suaves) situado entre los Subcárpatos de Moldavia, la curva de los Cárpatos, el valle del Prut y el valle del Siret inferior. La zona delimitada consta de 9 viñedos, a saber: Cotnari, Iași, Huși, Colinele Tutovei, Dealu Bujorului, Nicorești, Ivești, Covurlui y Zeletin. Entre estos viñedos se encuentran 8 centros vitícolas independientes: Hlipiceni, Plugari y Probota al norte de la región, Vaslui en el centro, Grivița y Nămolosa al sur, y Bozieni y Răcăciuni al oeste.

La zona delimitada incluye las plantaciones que van desde Hlipiceni (distrito de Botoșani) hasta Smârdan (distrito de Galați). Por lo tanto, las condiciones climáticas varían significativamente entre el norte y el sur de la zona, lo que se refleja en la cantidad y calidad de la producción de vino.

El contexto medioambiental y climático, con fuertes influencias de Europa Oriental, ofrece suficiente sol, pero bajos recursos hídricos.

Esta insolación superior va de la mano con medias superiores a lo largo de varios años, en términos de temperatura durante la floración (entre 18,5 y 19,5 °C), la temperatura media en julio (21,4 °C) y la temperatura máxima media en agosto (26,7 °C), etc.

El número anual medio de días sin heladas es de 214, con un intervalo de 183 días de temperaturas diurnas medias y un período vegetativo de 171 días.

En invierno se registra una media de temperaturas mínimas extremas de - 29,1 °C, hasta - 32,5 °C en Răcăciuni.

La zona está situada en una meseta, y la nivelación del terreno se produjo sobre roca sedimentaria del Plioceno medio, una estructura monoclinal orientada al sur/sudeste. El aplanamiento de las cumbres superiores, desde el norte hasta el sur, debido a la erosión, se inició en el período post-Sarmatiano y continuó hasta el Villafranquiano. Paralelamente, desde el norte hasta el sur se produjo una fragmentación vertical, así como una importante erosión diferencial, que han creado un relieve de cuesta (sobre arenisca y piedra caliza sarmática), así como una separación en cuatro subtipos de meseta, que corresponden a las tres subregiones: la meseta de Suceava (*Podișul Sucevei*), la llanura moldova (*Câmpia Moldovei*) y la meseta de Bârlad (*Podișul Bârladului*) que engloba dos subtipos.

En su libro «*Descriptio Moldaviae*», dedicado a la viticultura y al vino, el gran historiógrafo y académico rumano Dimitri Cantemir, escribió: «sobre una franja de tierra larga entre Cotnari y el Danubio, de cepas suaves que superan todas las demás riquezas de la tierra; son tan fértiles que un solo *pogon* (24 *stânjeni* cuadrados) da a menudo 400 o 500 medidas de vino (una medida equivale a 40 litros)...», o «El vino más noble es el de Cotnari [...]. Me atrevo a afirmar que es mejor y más noble que los vinos europeos...».

Las variedades locales se obtuvieron durante el período previo a la filoxera y cada viñedo constituyó su propia variedad de vid, utilizando técnicas de cultivo simples.

Las pruebas arqueológicas indican que los Geto-Dacios tenían grandes viñedos, especialmente en la zona de colinas de los Subcárpatos.

A partir del siglo XIV, las referencias a la viticultura son cada vez más comunes en los documentos históricos. Así, el príncipe Alejandro el Bueno instituyó los títulos de *paharnic* (copero) y de *pârcălab* (gobernador) de los viñedos de Cotnari.

En su libro *Descrierea Transilvaniei, Moldovei și a Țării Românești* (Descripción de Transilvania, Moldavia y Valaquia) el cronista Anton Veranciscs (1504-1573) relata lo siguiente: «por todas partes hay colinas cubiertas de viñas, y los vinos (tanto sean fuertes o ligeros, ácidos o dulces, blancos o tintos) son tan buenos en la boca y de origen tan noble que se olvidan los vinos de Falerno (Campania) y, en caso de comparación, los primeros salen ganando».

En 1646, en sus anotaciones al *Codex Pandinus*, el misionero católico Marcus Pandinus señala: «La totalidad de la parte meridional de Moldavia produce tanto vino que una *vadră* (10 litros) se vende por 4 *bani* en el momento de la vendimia, y por 6 o 7 en invierno».

Datos sobre el producto

Los vinos producidos en la zona abarcan una amplia gama, desde secos, dulces o de licor, blancos hasta rosados o tintos, y forman una entidad con una identidad relativamente fuerte en el paisaje enológico rumano.

Se trata, en general, de vinos ligeros, con una extracción medida, un contenido en alcohol moderado y ligeramente ácidos en el norte de la zona, con un pico de acidez en la parte central, donde la acidez natural (ácido tartárico) puede alcanzar 11 - 12 g/l en función del año, lo que lo convierte en un sector privilegiado para la elaboración de vinos espumosos de calidad. En lo que se refiere al color, el de los tintos del norte de la zona es claro, y el de los vinos de la parte meridional es marcado.

9. Otras condiciones esenciales (empaquetado, etiquetado, otros requisitos)

Condiciones de comercialización

Marco jurídico:

en la legislación nacional

Tipo de condición adicional:

disposiciones adicionales relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

En la etiqueta, el nombre de la indicación geográfica podrá ir acompañado de los términos Dealurile Hârlăului, Dealurile Iașilor, Dealurile Hușilor, Dealurile Tutovei, Dealurile Covurluiului o Terasale Siretului, siempre que la uva proceda al menos en un 85 % de la superficie especificada.

Disposiciones relativas al tratamiento fuera de la zona delimitada

Marco jurídico:

legislación de la UE

Tipo de condición adicional:

excepción relativa a la producción en la zona geográfica delimitada

Descripción de la condición:

La uva de vinificación de la que procedan los vinos amparados por la indicación geográfica podrá ser transformada en la misma unidad territorial administrativa en que se hayan cosechado, o en la unidad territorial administrativa adyacente (distrito), aun cuando esta esté situada en la zona delimitada de una indicación geográfica vecina. Así, se permite que las uvas cosechadas por un productor de viñedos de la unidad territorial del distrito de Vaslui se transformen en el territorio de la unidad territorial administrativa del distrito de Vrancea, siempre que se garantice la trazabilidad del producto.

Enlace al pliego de condiciones

http://onvpv.ro/sites/default/files/caiet_sarcini_ig_dl_moldovei_modif_cf_cererii_1427_14.06.2019_no_track_changes.pdf

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES